

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Año CI
B.O. N° 64

08 de Junio de 2018



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 827-A/2016.-
EXPTE N° 1100-473/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Designase, con retroactividad al 10 de Febrero de 2016, en el cargo de Subdirector Provincial de Ordenamiento Ambiental Territorial a la Bióloga **PAULA PATRICIA MOGNI, D.N.I. N° 17.845.894.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2390-A/2016.-
EXPTE N° 1100-474/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Designase con retroactividad al 26 de Octubre de 2016, en el cargo de Director de Áreas Protegidas de la Secretaría de Biodiversidad del Ministerio de Ambiente a la Dra. **MERCEDES FLORENCIA ZAMORANO, D.N.I. N° 29.903.563.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5010-G/2017.-
EXPTE N° 400-3557-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, al abogado **OSCAR MARTIN MEYER, D.N.I. N° 26.501.575,** en el cargo de Presidente del Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes.-
ARTÍCULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5789-DH/2017.-
EXPTE N° 765-1678/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto la renuncia presentada por el Sr. **MATIAS EZEQUIEL RIVERA, D.N.I. N° 33.758.270** al cargo de Director Provincial de la Juventud dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5941-MS/2018.-
EXPTE N° 412-440/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ENE. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifíquese el artículo 1° del Decreto N° 5412-G/14, de fecha 24 de Agosto de 2014, en cuanto al grado que revista el Sr. **ESTEBAN ERNESTO ROBLES, D.N.I. N° 23.604.232, Legajo N° 13.727,** debiendo consignarse el mismo como **OFICIAL PRINCIPAL** de Policía de la Provincia.-
ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5412-G/2014.-
EXPTE N° 0412-440-2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, **ESTEBAN ERNESTO ROBLES, DNI N° 23.604.232, Legajo 13.727,** por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. a) -primer párrafo- de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad contraída en servicio).-
ARTÍCULO 2°.- Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la

instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6406-ISPTvV/2018.-
EXPTE N° 613-0135/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR. 2018.-
VISTO:

El Expediente N° 0613-0135/2017 caratulado: "ADECUACIÓN DEL VALOR DEL CANÓN POR DERECHO DEL USO DEL AGUA DE DOMINIO PÚBLICO"; y

CONSIDERANDO:
 Que, mediante Ley N° 5791/2013 se facultó al Poder Ejecutivo a través de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos a establecer el valor del canon denominado derecho "de uso de agua del dominio público" (Cap. VI Arts. 330 al 332).-
 Que, el valor vigente fue establecido en el mes de marzo del año 1991 mediante Resolución N° 087/91 DHJ, en dicho acto administrativo se había previsto también una metodología de actualización del valor, sin embargo, la misma jamás fue instrumentada por las autoridades de aplicación y en consecuencia tampoco puesta en práctica, razón por la cual a la fecha resultan sólo exigibles los valores que por aquel entonces fueron establecidos.-

Que, la pérdida del valor de canon en virtud del excesivo tiempo transcurrido y el proceso inflacionario sufrido durante éstos veintisiete años hace imperiosa la necesidad de restablecer el monto del mismo.-

Que, uno de los compromisos asumidos por la actual gestión es el de dar continuidad, regularidad, calidad y seguridad al sistema integral del servicio de agua adoptando medidas que continúen fortaleciendo las políticas pro activas de Estado que permitan generar las condiciones necesarias para su sostenimiento e imprescindible expansión.-

Que, para ello se requiere –además de un proceso de inversión transparente- que se posibilite el crecimiento del modelo de economía productiva y desarrollo humano, reflejado hoy en el incremento de la demanda de agua la cual debe necesariamente ser abastecida por el Estado.-

Que, la adecuación del valor se impone en el contexto económico actual, a fin de que se permita una eficiente administración de los recursos hídricos de acuerdo a lo establecido por nuestro Código de Aguas (Ley 161/50 y sus modificatorias).-

Que, finalmente y a fin de evitar la producción de nuevos desfases corresponde conformar un Consejo Asesor que vele por el cumplimiento de lo aquí dispuesto como así también el seguimiento de la aplicación del mismo realizando los estudios y relevamientos correspondientes, a través de representantes del Estado y de las Organizaciones No Gubernamentales vinculadas a los sectores productivos de la Provincia.-

Por ello, y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Establecer como valores de canon de uso de agua de dominio público para el Ejercicio 2018 los que figuran en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Facultar a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos a la instrumentación para la aplicación de los valores por el presente establecidos, como así también para realizar el cobro y emisión de comprobantes respectivos.-

ARTICULO 3°.- Disponer que los ingresos que se perciban en razón del presente serán destinados para la creación de un fondo de desarrollo para el sostenimiento y crecimiento del sistema de riego en la Provincia debiéndose destinar no menos de un 30% al sector de pequeños productores.-

ARTICULO 4°.- Créase el Consejo Asesor para el estudio y seguimiento de las políticas aplicadas para la administración del Agua de dominio público en el territorio de la Provincia, el cual estará integrado por los representantes del Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda y del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, y dos delegados de las distintas Instituciones u Organizaciones No Gubernamentales vinculadas al sector productivo agropecuario.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Desarrollo Económico y Productivo y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTICULO 6°.- Notifíquese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese –en forma íntegra- en el Boletín Oficial, por secretaría General de la Gobernación remítase copia Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Rentas, Dirección Provincial de Presupuesto, Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, y Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

ANEXO I

El Pago del valor anual de Canon se realizará en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

CUADRO N° 1

AGUA NO REGULADA

DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS				
GRANDES CONTRIBUYENTES				
	UNIDAD	VALOR CANON MENSUAL	MESES	VALOR ANUAL 2018



Riego Permanente	Has.	\$	34,48	12	\$	413,70
Riego Eventual	Has.	\$	24,15	12	\$	289,80
Bebida	Lts./seg.	\$	0,91	12	\$	10,92
Industrial	M3/año	\$	7,60	12	\$	91,14
Energía	HP	\$	2,66	12	\$	31,92

Se considera Grandes contribuyentes: con derecho de uso de agua para riego de 100 Has. en adelante R: 381/82 DHJ.
Se considera la sumatoria de las superficies empadronadas y que pertenezcan a un mismo usuario Res 076/15 DPRH
Si un usuario ingresa a la categoría de Gran Contribuyente por un uso, por los restantes usos adquiere la misma categoría.

CUADRO N° 2

AGUA NO REGULADA

DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS						
PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES						
	UNIDAD		VALOR CANON MENSUAL	MESES	VALOR ANUAL 2018	
Riego Permanente	Has.	\$	11,45	12	\$	137,34
Riego Eventual	Has.	\$	8,02	12	\$	96,18
Bebida	Lts./seg.	\$	0,77	12	\$	9,24
Industrial	M3/año	\$	3,96	12	\$	47,46
Energía	HP	\$	2,14	12	\$	25,62

CUADRO N° 3

AGUA REGULADA

DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS						
EL CARMEN ESPECIAL REGULADO						
	UNIDAD		VALOR CANON MENSUAL	MESES	VALOR ANUAL 2018	
Riego Permanente	Has.	\$	43,44	12	\$	521,22
Bebida	Lts./seg.	\$	18,66	12	\$	223,86
Industrial	M3/año	\$	19,01	12	\$	228,06
Energía	HP	\$	18,66	12	\$	223,86
				12		

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6431-S/2018.-
EXPTE N° 716-247/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUJ, 10 ABR. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2018 - Ley N° 6046, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque"

SUPRIMIR

Categoría	N° de Cargos
E	1

Agrup. Profesional
Ley N° 4418

Total 1

CREAR

Categoría	N° de Cargos
A	1

Agrup. Profesional
Ley N° 4418

Total 1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada interinamente a la Dra. Patricia Evangelina Tellechea, CUIL 27-31435254-3, en el cargo Categoría A, Agrupamiento Profesional Ley N° 4135 mod. Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", con retroactividad al 1 de marzo de 2017 y hasta tanto culmine el concurso gestionado por Expte. N° 716-246/17, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indican:

EJERCICIO 2018

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a, la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6443-HF/2018.-

EXPTE N° 514-002/2018.-

Y AGREGADOS.-

SAN SALVADOR DE JUJUJ, 10 ABR. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébense las Resoluciones dictadas por la DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, en el periodo comprendido entre el 01 y el 31 de Enero de 2018, que a continuación se detallan:

- Resolución N° 013 - DPP - 2018 - Tramitada en Expte. N° 202-AD-007-2018
- Resolución N° 014 - DPP - 2018 - Tramitada en Expte. N° 0400-3491-M-2017
- Resolución N° 015 - DPP - 2018 - Tramitada en Expte. N° 0600-63-2018
- Resolución N° 016 - DPP - 2018 - Tramitada en Expte. N° LW-0741-17-2018
- Resolución N° 017 - DPP - 2018 - Tramitada en Expte. N° 1200-07-2018
- Resolución N° 018 - DPP - 2018 - Tramitada en Expte. N° 1300-739-2017
- Resolución N° 019 - DPP - 2018 - Tramitada en Expte. N° 1300-05-2018
- Resolución N° 020 - DPP - 2018 - Tramitada en Expte. N° 1415-001-2018

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6452-S/2018.-

EXPTE N° 200-450/17.-

Agdos. Exptes. N° 700-91/17; N° 716-127/17; N° 716-2453/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUJ, 12 ABR. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. UGARTE GLORIA LILIANA DEL CARMEN, D.N.I. N° 17.081.568, en contra de la Resolución N° 000149-5-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 03 de agosto de 2017, por las razones invocadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6453-S/2018.-

EXPTE N° 200-867/17.-

Agdos. Exptes. N° 700-543/16; N° 716-2298/16 v N° 716-715/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUJ, 12 ABR. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. ANSE LYDIA, D.N.I. N° 10.339.689, en contra de la Resolución N° 000178-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 04 de agosto de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6468-S/2018.-

EXPTE N° 200-381/17.-

Agdos. Exptes. N° 700-6/17,

N° 721-1616/16 v N° 721-895/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUJ, 18 ABR. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. ACOSTA JULIANA HORTENSIA, D.N.I. N° 06.421.186, en contra de la Resolución N° 4299-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 04 de julio de 2017, por las razones invocadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6469-S/2018.-

EXPTE N° 200-400/17.-

Agdos. Exptes. N° 700-176/17, N° 714-652/17; N° 714-280/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUJ, 18 ABR. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar por inadmisibles el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. SOTO IDA FABIANA, D.N.I. N° 22.094.182, en contra de la Resolución N° 4291-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 04 de julio de 2017, por las razones invocadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dejase constancia que el presente Acto Administrativo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento a lo determinado por el art. 33 de la Constitución Provincial sin que ello implique rehabilitar instancias caducas y/o fenecidas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES





GOBERNADOR

DECRETO N° 6479-S/2018.-**EXPT E N° 780-260/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modificase parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 5509-S-17, con retroactividad al 5 de diciembre de 2017, **donde dice** "...Agrupamiento Profesional...", **debe decir** "...Agrupamiento Técnico...", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5509-S/2017.-**EXPT E N° 780-260/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos - ejercicio 2017- Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**TRANSFERIR****DE:****U. de O.: R 1 MINISTERIO**

Categoría	N° de Cargos
13 (c-4)	10

Agrup. Profesional

Escalafon Gral.

Total 10

A:**U. de O.: R2-07 DCCION. PCIAL. SAME**

Categoría	N° de Cargos
13 (c-4)	10

Agrup. Profesional

Escalafon Gral.

Total 10

ARTÍCULO 2°.- Aceptase con retroactividad al 24 de julio de 2017, las renunciaciones presentadas por los Sres. Elizabeth Cecilia Ramírez, CUIL 27-25448726-6, Anahí Georgina Carrasana, CUIL 20-33173021-2, Pedro Máximo Cardozo, CUIL 2022287961-3, Mabel Haydee Jaime, CUIL 27-28763627-5, Gloria Verónica Copa, CUIL 27-23140774-5, Adriana Fabiola Cabrera Fuenzalida, CUIL 27-25776095-8, Samuel Sergio Churquina, CUIL 20-27883035-8, Jimena Vanesa Iraula, CUIL 27-31454131-1, Paola Yamila Montoya, CUIL 27-32564169-5, y María Isabel Ruiz, CUIL 27-32971376-3, a los contratos de locación de servicios que detentan en la U. de O.:R 2-07 Dirección Provincial del Sistema de Asistencia Médica de Emergencia, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Designase a los Sres. Elizabeth Cecilia Ramírez, CUIL 27-254487266, Anahí Georgina Carrasana, CUIL 20-33173021-2, Pedro Máximo Cardozo, CUIL 20-22287961-3, Mabel Haydee Jaime, CUIL 27-28763627-5, Gloria Verónica Copa, CUIL 27-23140774-5, Adriana Fabiola Cabrera Fuenzalida, CUIL 27-25776095-8, Samuel Sergio Churquina, CUIL 20-27883035-8, Jimena Vanesa Iraula, CUIL 27-31454131-1, Paola Yamila Montoya, CUIL 27-32564169-5, y María Isabel Ruiz, CUIL 27-32971376-3, en los cargos categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.:R 2-07 Dirección Provincial del Sistema de Asistencia Médica de Emergencia, con retroactividad al 24 de julio de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2017

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-07 Dirección Provincial SAME.-

ARTÍCULO 5°.- Autorizar a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar la transferencia de Créditos Presupuestarios que resulten necesarios, a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6481-HF/2018.-**EXPT E N° 500-246/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Hacienda y Finanzas al señor Secretario de Egresos Públicos, C.P.N. FORTUNATO ESTEBAN DAHER.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6490-HF/2018.-**EXPT E N° 500-246/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Reintégrese a la Cartera de Hacienda y Finanzas su Titular C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6496-E/2018.-**EXPT E N° 200-30-2017.-****c/ Agregados: 1050-117-17****y 1050-1290-16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dése el trámite de Reclamo Administrativo previo a la presentación efectuada por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la **SEÑORA MARTA VARGAS, D.N.I. N° 5.731.233**, en contra de la Resolución N° 4217-E-17 de fecha 16 de enero de 2017.-

ARTÍCULO 2°.- Recházase por improcedente la Reclamación Administrativa interpuesta por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la **SEÑORA MARTA VARGAS, D.N.I. N° 5.731.233**, en contra de la Resolución N° 4217-E-17 de fecha 16 de enero de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Por el principio de eventualidad procesal, opónese de forma subsidiaria defensa de prescripción.-

ARTÍCULO 4°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6501-S/2018.-**EXPT E N° 200-353/17.-****Agdos. Exptes. N° 700-577/16, N° 716-2408/16 y N° 716-972/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Rechazar por improcede el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de Apoderado Legal de la **Sra RIVERA MARÍA DOMINGA, D.N.I. N° 14.192.490**, en contra de la Resolución N° 4150-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 21 de junio de 2017, por las razones invocadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6502-S/2018.-**EXPT E N° 200-430/17.-****Agdos. Exptes. N° 700-187/17,****N° 713-88/17 y N° 713-004/17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Rechazar por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. SOLIS RUFINA, D.N.I. N° 16.569.154, en contra de la Resolución N° 000083-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 25 de julio de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dejase establecido que el presente Decreto se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que importe rehabilitar instancias caducas y/o plazos vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6503-S/2018.-**EXPT E N° 200-466/17.-****Agdos. Exptes. N° 700-186/17,****N° 713-87/17 y N° 713-3/17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Rechazar por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. SOLIS RUFINA, D.N.I. N° 16.569.154, en contra de la Resolución N° 000228-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 14 de agosto de 2017, por las razones invocadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dejase establecido que el presente acto administrativo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al deber previsto en el artículo 33 de la Constitución Provincial, sin que importe reabrir plazos y/o instancias fenecidas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES



GOBERNADOR

DECRETO N° 6504-S/2018.-

EXPTE N° 200-472/17.-

Agdos N° 700-125/17,

N° 716-282/17 y N° 716-2339/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por infundado el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal de la Sra. VELÁSQUEZ BEATRIZ, D.N.I. N° 12.236.453, en contra de la Resolución N° 231-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 14 de agosto de 2.017, por las razones expuestas en el exordio

ARTICULO 2°.- Dejase opuesta la defensa de la prescripción por el principio de eventualidad procesal.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6513-HF/2018.-

EXPTE N° 514-008/2018.-

Y Agregados.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébense las Resoluciones dictadas por la DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, en el periodo comprendido entre el 01 y el 28 de Febrero de 2018, que a continuación se detallan:

- Resolución N° 028 - DPP - 2018- Tramitada en Expte. N° 222-420-2018
- Resolución N° 021 - DPP - 2018- Tramitada en Expte. N° NM-0350-080-2017
- Resolución N° 029 - DPP - 2018- Tramitada en Expte. N° 0600-011-2018
- Resolución N° 030 - DPP - 2018- Tramitada en Expte. N° 0600-121-2018
- Resolución N° 031 - DPP - 2018- Tramitada en Expte. N° 0600-173-2018
- Resolución N° 032 - DPP - 2018- Tramitada en Expte. N° 0600-190-2018
- Resolución N° 033 - DPP - 2018- Tramitada en Expte. N° 700-087-2018
- Resolución N° 034 - DPP - 2018- Tramitada en Expte. N° 701-067-2018
- Resolución N° 035 - DPP - 2018- Tramitada en Expte. N° PA-0950-005-2018
- Resolución N° 036 - DPP - 2018- Tramitada en Expte. N° PA-0950-014-2018
- Resolución N° 037 - DPP - 2018- Tramitada en Expte. N° 1204-002-2018
- Resolución N° 038 - DPP - 2018- Tramitada en Expte. N° 2009-NC-014-2018
- Resolución N° 039 - DPP - 2018- Tramitada en Expte. N° 2100-009-2018

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6526-S/2018.-

EXPTE N° 200-076/17.-

Agdos. Exptes. N° 700-436/16; N° 714-2127/16 y N° 714-1728/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazar por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. MAMANI ANGELA NILDA, D.N.I. N° 06.559.164, en contra de la Resolución N° 3163-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 14 de marzo de 2.017, por las razones invocadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dejase establecido que el presente Decreto se dicta al sólo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 de la Constitución Provincial, sin que importe rehabilitar instancias fenecidas o caducas ni las reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6570-E/2018.-

EXPTE N° 200-54/16.-

C/ Agregados: 1050-128/16 y 1053-2554/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal del SEÑOR HÉCTOR MARIANO MÉNDEZ, D.N.I. N° 12.006.536, en contra de la Resolución N° 0177-E-16 de fecha 17 de febrero de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6582-E/2018.-

EXPTE N° 200-664-17.-

Agregs. 200-851-17;

1050-749-17; 1059-271-17

(Cuerpos I, II, III Y IV)

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazar por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Raúl Sebastián Colqui, en representación del Señor Nicolás Eduardo Benicio, D.N.I. N° 30.219.728, en su carácter de gerente de la firma N.G.A. construcciones S.R.L., por los motivos expuestos en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6608-E/2018.-

EXPTE N° 200-337/2015.-

C/Agregados: 1050-904/15 y 1050-1277/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAYO 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SEÑORA MARINA IGNACIA URZAGASTI, D.N.I. N° 05.620.781, en contra de la Resolución N° 4515-E/2015, emitida en fecha 11 de noviembre de 2015, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 31 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6610-E/2018.-

EXPTE N° 200-11/2018.-

C/Agregados: 1050-701/17; 1050-797/17 y 1050-650/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAYO 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por inadmisibles el Recurso, Jerárquico interpuesto por la SRA. PATRICIA EVANGELINA JALDIN, D.N.I. N° 20.455.487, con el Patrocinio Letrado del Dr. Fabio Jorge Terán en contra de la Resolución N° 7394-E-17 de fecha 06 de noviembre de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos Vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 706-HF/2018.-

EXPTE. N° 740-768/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2018.-

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar la Licitación Pública convocada por Resolución N° 592-HF/2017 conforme lo expresado en el exordio, de acuerdo al siguiente detalle plasmado en el Anexo que integra la presente:

a- A la Sra. DAHER DANIELA: D.N.I. N° 23.581.945 con domicilio legal en calle Belgrano N° 547 del Barrio Centro de esta ciudad capital, el Lote N° 1 Ubicación calle Zapiola esquina Pozo de Vargas - Matrícula A-25108 - Padrón A - 28902, Sección 15, Manzana 143 V16, Parcela 1A Barrio Alto Padilla, por la suma de pesos 1.211.150,00 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO CINCUENTA) pago de contado, por ser la única oferta y cumplir con las condiciones previstas en los pliegos de bases y condiciones generales y particulares. (Expte.740-768/17).-

b- A la Sra. GLADIS RAQUEL LAMAS: D.N.I. N° 11.664.156 con domicilio legal en calle Dr. Carrillo N° 518, Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad capital, el Lote N° 11, ubicado en calle General Espejo Matrícula A- 25125 Padrón A-49411, Sección 15, Manzana 143 V16, Parcela 6C Barrio Alto Padilla, por la suma de pesos \$ 940.000 (PESOS NOVECIENTOS CUARENTA MIL) en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, que devengaran un interés mensual del dos por ciento (2.0%), conforme detalle de Anexo N° I por ser la única oferta y cumplir con las condiciones previstas en los pliegos de bases y condiciones generales y particulares. (Expte.740-768/17).-

c- A la Sra. OLGA BETRIZ CASIMIRO: D.N.I. N° 26.171.405 con domicilio legal en calle Baldomero Fernández Moreno N° 478 del Barrio Belgrano de esta ciudad capital, el Lote N° 23, ubicado en calle Río Iguazú esquina Gral. Espejo Matrícula A- 25122 Padrón A-49409, Sección 15, Manzana 143 V16, Parcela 5C Barrio Alto Padilla, por la suma de pesos: \$ 831.480 (PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA) en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, que devengaran un interés mensual del dos por ciento (2.0%), conforme detalle de Anexo N° II por ser la única oferta y cumplir con las condiciones previstas en los pliegos de bases y condiciones generales y particulares. (Expte.740-768/17).-

d- A la Sra. NELY NACIBE LAMAS: D.N.I. N° 1.639.527 con domicilio Legal en calle Güemes N° 706, 1° Piso, Depto. "A" de esta ciudad capital, el Lote N° 48, ubicado en calle Pozo de Vargas - Matrícula A- 25051 Padrón A-28858 - Sección 15 - Manzana 143





V10, Parcela 8A Barrio Alto Padilla, por la suma de pesos \$960.000 (PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL), pago de contado por ser la única oferta y cumplir con las condiciones previstas en los pliegos de bases y condiciones generales y particulares. (Expte.740-768/17).-

e- A la Sra. NELY NACIBE LAMAS: D.N.I. N° 1.639.527 con domicilio Legal en calle Güemes N° 706, 1° Piso, Depto. "A" de esta ciudad capital, el lote N° 49, ubicado en calle Pozo de Vargas - Matricula A- 25052 Padrón A-49380 - Sección 15 - Manzana 143 V10, Parcela 8B Barrio Alto Padilla, por la suma de pesos \$960.000 (PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL), pago de contado por ser la única oferta y cumplir con las condiciones previstas en los pliegos de bases y condiciones generales y particulares. (Expte.740-768/17).-

f- A la Sra. NELY NACIBE LAMAS: DNA. N° 1.639.527 con domicilio Legal en calle Güemes N° 706, 1° Piso, Depto. "A" de esta ciudad capital, el Lote N° 50, ubicado en calle Pozo de Vargas - Matricula A- 25053 Padrón A-49381 - Sección 15 - Manzana 143 V10, Parcela 8C Barrio Alto Padilla, por la suma de pesos \$960.000 (PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL), pago de contado por ser la única oferta y cumplir con las condiciones previstas en los pliegos de bases y condiciones generales y particulares. (Expte.740-768/17).-

g- A la Sra. GLADIS RAQUEL LAMAS: D.N.I. N° 11.664.156 con domicilio legal en calle Dr. Carrillo N° 518, Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad capital, ubicado en calle Pozo de Vargas Matricula A- 25114 Padrón A-28904, Sección 15, Manzana 143 V16, Parcela 3A Barrio Alto Padilla, por la suma de pesos \$940.000 (PESOS NOVECIENTOS CUARENTA MIL), en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, que devengarán un interés mensual del dos por ciento (2.0%), conforme detalle de Anexo N° III por ser la única oferta y cumplir con las condiciones previstas en los pliegos de bases y condiciones generales y particulares. (Expte.740-768/17).-

h- Al Sr. IVÁN ARIEL CRESPO: D.N.I. N° 26.000.099 con domicilio en calle Pozo de Vargas N° 1815 del Barrio Alto Padilla de esta ciudad capital, ubicado en calle Pozo de Vargas esquina Río Iguazú - Matricula A- 25117 Padrón A-28905- Sección 15 - Manzana 143 V16, Parcela 4A Barrio Alto Padilla, por la suma de pesos \$832.000 (PESOS OCHOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL), 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, que devengarán un interés mensual del dos por ciento (2.0%), conforme detalle de Anexo N° IV por ser la única oferta y cumplir con las condiciones previstas en los pliegos de bases y condiciones generales y particulares. (Expte.740-768/17).-

ARTICULO 2°.- Comunicar a los adjudicatarios que el pago del precio de los respectivos inmuebles deberá efectuarse dentro de los primeros quince (15) días de cada mes en el caso de optar por abonar en cuotas. Los oferentes deberán comunicar el pago, en el plazo de cinco días de haber efectuado el mismo, en la Dirección Provincial de la Unidad de Control Previsional ubicada en calle Senador Pérez N° 319 - 2° Piso "C". Desde la notificación de la presente los adjudicatarios deberán abonar en un plazo de catorce días (14) la primer cuota o la totalidad del monto, dependiendo de la forma de pago por la que hubieran optado, en la Cuenta Fideicomiso Ley N°5.958.-

ARTICULO 3°.- Declarar desierta la Licitación Pública convocada para la Venta de los siguientes inmuebles, de conformidad a lo expresado en el exordio :Lote 2, Lote 3, Lote 4, Lote 5, Lote 6, Lote 8, Lote 9, Lote 10, Lote 12, Lote 13, Lote 14, Lote 15, Lote 16, Lote 17, Lote] 9, Lote 20, Lote 21, Lote 22, Lote 24, Lote 25, Lote 26, Lote 27, Lote 28, Lote 39, Lote 40, Lote 41, Lote 42, Lote 43, Lote 44, Lote 45, Lote 46, Lote 47, Lote 51, Lote 52, Lote 53, Lote 54 y Lote 55.-

ARTICULO 4°.-Disponer que la Dirección Provincial de Rentas y/o Tesorería de la Provincia deberá efectuar la transferencia de los importes correspondientes a las Garantías de Ofertas de quienes resultaron adjudicatarios a la Cuenta individualizada en el Art. 2° de la presente.-

C.P.N. Carlos Alberto Sadir
Ministro de Hacienda y Finanzas

RESOLUCION N° 87-DEvP/2018.-
EXPTE N° 668-119-2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2018.-
EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS DE LA PROVINCIA, representada por su entonces titular, Ing. CARLOS MARIA NAVARRO y el ALBERTO SIXTO ORLANDO DNI N° 25.579.884, CUIL 20-25579884-8, Categoría A-5 del Escalafón Profesional Ley 4413, desde el 01/01/15 hasta el 31/12/15, obrante a fs.14.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:
EJERCICIO 2015
JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION
U. de O.: "P 6" SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS
Partida: 1.2.1.9.1.1 "PERSONAL CONTRATADO"

C.P.N. Juan Carlos Abud
Ministro de Desarrollo
Económico y Producción

RESOLUCION N° 88-DEvP/2018.-
EXPTE N° 668-120-2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2018.-
EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS DE LA PROVINCIA, representada por su entonces titular, Ing. CARLOS MARIA NAVARRO

y el Sr. CASTRO EDGARDO GUSTAVO DNI N° 22.037.785, CUIL 20-22037785-8, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, desde el 01/01/15 hasta el 31/12/15, obrante a fs.15.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:
EJERCICIO 2015
JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION
U. de O.: "P 6" SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS
Partida: 1.2.1.9.1.1 "PERSONAL CONTRATADO"

C.P.N. Juan Carlos Abud
Ministro de Desarrollo
Económico y Producción

RESOLUCION N° 89-DEvP/2018.-
EXPTE N° 668-125-2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2018.-
EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS DE LA PROVINCIA, representada por su entonces titular, Ing. CARLOS MARIA NAVARRO y la Ing. GONZALEZ CYNTHIA NATALIA DNI N° 25.165.337, CUIL 27-25165337-8, Categoría A3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley 4413), más adicional por Mayor Horario del 33%, desde el 01/01/15 hasta el 31/12/15, obrante a fs.13.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:
EJERCICIO 2015
JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION
U. de O.: "P 6" SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS
Partida: 1.2.1.9.1.1 "PERSONAL CONTRATADO"

C.P.N. Juan Carlos Abud
Ministro de Desarrollo
Económico y Producción

RESOLUCION N° 92-DEvP/2018.-
EXPTE N° 668-123-2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2018.-
EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS DE LA PROVINCIA, representada por su entonces titular, Ing. CARLOS MARIA NAVARRO y el Sr. GALLARDO CLAUDIO FABRICIO DNI N° 32.159.783, CUIL 20-32159783-2, Categoría A3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley 4413), más adicional por Mayor Horario del 33%, desde el 01/01/15 hasta el 31/12/15, obrante a fs.13.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:
EJERCICIO 2015
JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION
U. de O.: "P 6" SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS
Partida: 1.2.1.9.1.1 "PERSONAL CONTRATADO"

C.P.N. Juan Carlos Abud
Ministro de Desarrollo
Económico y Producción

RESOLUCION N° 212-ISPTvV/2018.-
EXPTE N° 0516-0717/2005.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2018.-

VISTO:
El expediente N° 0516-0717/2005, caratulado Alarcón Ramón Arnaldo y otra S/Adj. de lote fiscal ubicado en el Departamento San Pedro, y;

CONSIDERANDO:
Que, por el presente se tramita acceder a la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 1, Manzana N° 371, Padrón D-14.157, Matricula D-9.234, ubicado en el Barrio Ejercito del Norte de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. ALARCON RAMON ARNALDO D.N.I. N° 11.135.379 y CAMACHO CESILIA D.N.I. N° 11.578.309;
Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y los solicitantes cumplieron con los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titulares dominiales del inmueble solicitado;
Que, a fojas 72 obra la correspondiente Acta de Inspección actualizada, de la que surge que los solicitantes residen efectivamente en el inmueble;

Que, se confeccionó el correspondiente Compromiso de Pago (fs. 63) por expresa voluntad de las partes, tomando como base el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la cual se establece el valor del metro cuadrado del Barrio Ejercito del Norte de la ciudad de San Pedro de Jujuy en PESOS QUINIENTOS (\$ 500). Atento que el lote pretendido cuenta con una superficie de 156,00 metros cuadrados, resulta que el precio total del lote asciende a la suma de PESOS SETENTA Y



OCHO MIL (\$ 78.000), a abonarse en CIENTO CINCUENTA Y SEIS (156) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS (\$500) cada una de ellas, las que vencerán del 1 al 10 de cada mes;

Que, conforme las disposiciones del Artículo 3 de la Ley N° 5780/13, Artículo 5° de su Decreto Reglamentario N° 5801-I.S.P.T.yV./17, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, y el Decreto N° 71-ISPTyV-2015, el MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA se halla facultado para dar por concluidos todos los trámites administrativos pendientes de adjudicación del "Plan Provincial de Regularización Dominial", estando el presente caso en tales condiciones;

Que, se encuentra acreditada la intervención de la Dirección de Regularización Dominial, agregado el dictamen del Asesor Legal con la debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado y los informes, técnicos favorables;

Por ello;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudíquese en propiedad el Lote N° 1, Manzana N° 371, Padrón D-14.157, Matrícula D-9.234, ubicado en el Barrio Ejercito del Norte de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. ALARCON RAMON ARNALDO D.N.I. N° 11.135.379 y CAMACHO CESILIA D.N.I. N° 11.578.309, en virtud de haber dado los mismos, efectivo cumplimiento a los requisitos legales exigidos a los efectos.

ARTICULO 2°.-Téngase por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de los adjudicatarios del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.-

ARTICULO 3°.-Fíjese en la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL (\$ 78.000), el precio de venta del lote fiscal, a abonarse en CIENTO CINCUENTA Y SEIS (156) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS (\$ 500) cada una de ellas.-

ARTICULO 4°.-A partir de la notificación de la presente Resolución al interesado, comenzará a abonar inmediatamente las cuotas determinadas en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas del 1 al 10 de cada mes.-

ARTICULO 5°.-La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o cuatro (4) alternativas hará incurrir en mora al/la los deudor/a/s, y producirá la caducidad de los plazos de financiación, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importa adeudado, con intereses, o, a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática y sin previa notificación, con pérdida total de las sumas abonadas por los adjudicatarios o la ejecución de la garantía hipotecaria en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado.-

ARTICULO 6°.-Facultase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos para que, habiéndose satisfecho el pago de la primera cuota, proceda a otorgar la respectiva escritura traslativa de dominio con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTICULO 7°.-Disponer la culminación de los trámites a que alude el Artículo 2° excluye a los adjudicatarios y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 8°.-Exceptúese de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 9°.-Prohíbese a los adjudicatarios transferir o disponer del bien inmueble objeto de la presente resolución por el plazo de diez años conforme lo establecido en el Art. 75 inc. 3 de la Ley N° 3169/74.-

ARTICULO 10°.-Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -íntegramente- en el Boletín Oficial. Remítase copia certificada de la presente a la Dirección Provincial de Inmuebles y Dirección Provincial de Rentas. Pase a la Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de Jujuy a sus efectos. Cumplido, vuelva a la Dirección de Regularización Dominial.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
Ministro de Infraestructura,
Serv. Públicos Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 214-ISPTyV/2018.-
EXPTe N° 0516-0584/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2018.-
VISTO:

El expediente N° 0516-0584/2011, Caratulado: "Gallardo Sandra Andrea y Otro s/nota N° 698/11; Solic. Adj. de lote fiscal ubic. en B° Ejercito del Norte, Dpto. de San Pedro", y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita acceder a la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 5, Manzana N° 356, Padrón D-13.866, Matrícula D-8.944 ubicado en el Barrio Ejercito del Norte, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. GALLARDO, SANDRA ANDREA con D.N.I. 25.502.468 y el Sr. GARECA, LUIS FERNANDO con D.N.I. 29.976.180;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y la solicitante cumplió con los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titular dominial del inmueble solicitado;

Que, a fojas 50 obra la correspondiente Acta de Inspección actualizada, de la que surge que los solicitantes residen efectivamente en el inmueble;

Que, se confeccionó el correspondiente Compromiso de Pago (fs. 36) por expresa voluntad de las partes, tomando como base el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de

Tasaciones de la Provincia, por la cual se establece el valor del metro cuadrado del Barrio Ejercito del Norte, de la ciudad de San Pedro de Jujuy en PESOS QUINIENTOS (\$500). Atento que el lote pretendido cuenta con una superficie de 240,00 metros cuadrados, resulta que el precio total del lote asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000,00), a abonarse en DOSCIENTAS (200) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, de PESOS SEISCIENTOS (\$600) cada una de ellas, las que vencerán del 1 al 10 de cada mes;

Que, conforme las disposiciones del Artículo 3 de la Ley N° 5780/13, Artículo 5° de su Decreto Reglamentario N° 5801-I.S.P.T.yV./17, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, y el Decreto N° 71-ISPTyV-2015, el MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA se halla facultado para dar por concluidos todos los trámites administrativos pendientes de adjudicación del "Plan Provincial de Regularización Dominial", estando el Presente casó en tales condiciones;

Que, se encuentra acreditada la intervención de la Dirección de Regularización Dominial, agregado el dictamen del Asesor Legal con la debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado y los informes técnicos favorables;

Por ello;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Adjudíquese en propiedad el Lote N° 5, Manzana N° 356, Padrón D-13.866, Matrícula D-8.944 ubicado en el Barrio Ejercito del Norte, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. GALLARDO, SANDRA ANDREA con D.N.I. 25.502.468 y el Sr. GARECA, LUIS FERNANDO con D.N.I. 29.976.180, en virtud de haber dado la misma, efectivo cumplimiento a los requisitos legales exigidos a los efectos.-

ARTICULO 2°.-Téngase por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de los adjudicatarios del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.-

ARTICULO 3°.-Fíjese en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000,00), el precio de venta del lote fiscal, a abonarse en DOSCIENTAS (200) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600) cada una de ellas.

ARTICULO 4°.-A partir de la notificación de la presente Resolución al interesado, comenzará a abonar inmediatamente las cuotas determinadas en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas del 1 al 10 de cada mes.-

ARTICULO 5°.-La falta de pago de dos (-2) cuotas consecutivas o cuatro (4) alternativas hará incurrir en mora al/la los deudor/a/s, y producirá la caducidad de los plazos de financiación, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importa adeudado, con intereses, o, a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática y sin previa notificación, con pérdida total de las sumas abonadas por los adjudicatarios o la ejecución de la garantía hipotecaria en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado.-

ARTICULO 6°.-Facultase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos para que, habiéndose satisfecho el pago de la primera cuota, proceda a otorgar la respectiva escritura traslativa de dominio con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTICULO 7°.-Disponer la culminación de los trámites a que alude el Artículo 2° excluye a los adjudicatarios y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 8°.-Exceptúese de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 9°.-Prohíbese a los adjudicatarios transferir o disponer del bien inmueble objeto de la presente resolución por el plazo de diez años conforme lo establecido en el Art. 75 inc. 3 de la Ley N° 3169/74.-

ARTICULO 10°.-Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese -íntegramente- en el Boletín Oficial. Remítase copia certificada de la presente a la Dirección Provincial de Inmuebles y Dirección Provincial de Rentas. Pase a la Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de Jujuy a sus efectos.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
Ministro de Infraestructura,
Serv. Públicos Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 405-ISPTyV/2018.-
EXPTe N° 600-489/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAY, 2018.-
EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto las Resoluciones Nros. 117-ISPTyV/2018, 124-ISPTyV/2018 Y 125-ISPTyV/2018, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Aprobar los Certificados pertenecientes a la 5ta., 6ta, 7ma., 8va., 9na., 10ma., 11va. y 12va. Redeterminación Definitiva de precios de la Obra: "SISTEMA DE SANEAMIENTO CLOACAL DE LA QUEBRADA DE HUMAHUACA - ETAPA I TILCARA - VOLCÁN", autorizando su pago a favor de la Empresa CASELLA S.A., contratista de la obra de mención, conforme detalle agregado a fs. 2.742, y que como Anexo I integra la presente Resolución.-

Arq. Jorge Ramiro Tejeda
Secretario de Planificación

RESOLUCION N° 0162-SPI/2018.-
EXPTe N° 261-122-2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO, 2018.-
LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDIGENAS RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 23-S.DD.HH.-11 en lo que refiere al nombre de la comunidad debiendo figurar en adelante como "COMUNIDAD ORIGINARIA KOLLA TAWA SUYU - UBICADA EN SAN SALVADOR DE JUJUY,



DEPARTAMENTO DR. MANUEL BELGRANO Y PALPALÁ, PARTAMENTO PALPALÁ"; por las razones expresadas en el exordio.-

Natalia Sarapura
Secretaría de Pueblos Indígenas

RESOLUCIÓN N° 449-DPRH/2016.-
EXPTE N° 0613-416/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SEP. 2016.-

VISTO:

El expediente N° 0613-416/16 en el que se tramita la documentación del "Régimen Especial de Regularización de Deudas Provinciales por obligaciones contraídas con la Dirección Provincial de Recursos Hídricos vencidas al 30/06/2016, inclusiva; y

CONSIDERANDO:

Que, es intención del Estado Provincial, posibilitar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes y responsables, que mantengan obligaciones tributarias con los organismos públicos;

Que, en marco de lo dispuesto por la ley N° 5948/16 Régimen Especial de regularización de Deudas Provinciales y siguiendo la política financiera prevista por el Gobierno Provincial, la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, considera necesario posibilitar la cancelación de obligaciones originadas en el canon por utilización de agua de dominio público y explotación de áridos, a fin de mantener la recaudación dentro de los parámetros que aseguren un recurso genuino, con el objeto de ser reintegrados a la comunidad en obras, estudios, proyectos o en otras actividades inherentes a la buena utilización del recurso hídrico.

Que, ante esta circunstancia, la D.P.R.H. está dispuesta a gestionar un instrumento legal que autorice extender los beneficios y poner en igualdad de condiciones a los usuarios, brindando un respaldo legal para la implementación de presente régimen.

Que, el Decreto N° 1842-0P-96 en su Artículo 10° - inciso u, faculta a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos de Jujuy a implementar políticas de efectivo cobro por Recursos Hídricos y derivados.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 1842-0P/96 y 84-ISPTyV/2015.-

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OBJETO Y ALCANCE. Implementar a partir del primer día hábil del mes Octubre de 2016 y por el término de seis (6) meses, con carácter general y transitorio, un "Régimen Especial de Regularización de Deudas" por obligaciones contraídas con la Dirección Provincial de Recursos Hídricos de Jujuy, vencidas al 30 de Junio de 2016, inclusive, en los términos y condiciones establecidos en el presente régimen.-

La adhesión deberá formalizarse hasta el último día hábil del mes de marzo de 2017.-

ARTÍCULO 2°.- DEUDAS COMPRENDIDAS. Podrán regularizarse todas las deudas, incluidos sus accesorios y sanciones:

1. Deudas registradas en concepto de Derecho de Uso de Agua de Dominio Público.-
2. Deudas registradas en concepto Derecho de Explotación de Áridos.-
3. Los saldos impagos de deudas que hayan sido incorporados en planes de pago otorgados y que se encuentran caducos, siempre que el contribuyente regularice el importe total de su deuda.-

ARTÍCULO 3°.- EFECTOS DE LA ADHESION Y DE LOS PAGOS. PERFECCIONAMIENTO. Para el acogimiento al presente régimen, los usuarios o responsable deberán presentarse en la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, Casa Central, sito en calle Argañaraz N° 363, San Salvador de Jujuy.

La presentación del acogimiento por parte de los deudores, responsables o sus representantes importa el reconocimiento expreso e irrevocable de la deuda incluida en el plan de pagos, operando como causal interruptiva del curso de la prescripción de las acciones fiscales para determinar, exigir el pago y aplicar sanciones e intereses. Asimismo, implica el allanamiento incondicionado a la pretensión fiscal regularizada, en cualquier instancia en que se encuentre, y la renuncia a la interposición y/o continuación de los recursos administrativos y judiciales que pudieren corresponder con relación a los importes incluidos en la regularización.

Se producirá, asimismo, la interrupción del curso de la prescripción de las acciones y poderes del Fisco Provincial para determinar y exigir el pago y la aplicación de multas e intereses, de que se trate, con relación a todo el ejercicio fiscal al cual correspondan los importes regularizados.

Los pagos que se realicen en el marco del presente Régimen, no son susceptibles de devolución ni repetición. Tampoco podrá solicitarse su compensación. Ni ser utilizados como saldo a favor. El plan de pagos, se perfeccionará con el ingreso efectivo del total de la primera cuota pactada o anticipo, en caso de no producirse esta condición, el plan se tendrá por no realizado, sirviendo únicamente como expresión del reconocimiento de la deuda efectuada por el firmante y acarrear la pérdida de los beneficios otorgados.

El acogimiento a los beneficios del presente Régimen debe ser total y es requisito esencial tener pagados los períodos vencidos con posterioridad al 10 de junio de 2016 y hasta la fecha de adhesión.-

ARTÍCULO 4°.- BENEFICIOS. Los sujetos que adhieran al presente Régimen, gozaran de los siguientes beneficios acumulables:

a) Reducción de intereses resarcitorios:

I) De acuerdo al momento del acogimiento

- 1-El sesenta por ciento (60%) para acogimientos realizados durante los dos (2) primeros meses.
- 2-El cincuenta por ciento (50%) para acogimientos realizados durante los siguientes dos (2) meses.

El cuarenta por ciento (40%) para acogimientos realizados durante los últimos dos (2) meses.

II) De acuerdo a la modalidad de pago

- 1-El treinta por ciento (30%) para cancelaciones en un (1) pago
- 2-El veinte por ciento (20%) para cancelaciones en dos (2) y hasta tres (3) pagos.
- 3-El diez por ciento (10%) para cancelaciones en cuatro (4) y hasta en seis (6) pagos.

ARTÍCULO 5°.- CADUCIDAD Y PÉRDIDA DE BENEFICIOS. La caducidad del régimen se producirá, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, por mero acontecer de cualquiera de los supuestos previstos a continuación:

- a) El mantenimiento de tres (3) cuotas impagas total o parcialmente, consecutivas o alternadas, al vencimiento de la tercera de ellas.
- b) El mantenimiento de alguna cuota impaga al cumplirse treinta (30) días corridos del vencimiento de la última cuota del plan.
- c) La presentación en concurso preventivo o declaración de quiebra del - deudor y/o responsable decretada por Juez competente, durante la vigencia del plan.

Operada la caducidad se perderán los beneficios acordados y, los ingresos efectuados (sin computar aquellos realizados en concepto de interés de financiación) serán considerados como

pagos a cuenta sujetos a imputación acorde a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 87 del Código Fiscal (Ley N° 5791), quedando habilitados, sin necesidad de intimación previa, el inicio o la prosecución del juicio de ejecución fiscal oportunamente incoado.

ARTÍCULO 6°.- INTERES FINANCIERO, CANTIDAD DE PAGOS PARCIALES. Las financiaciones que se otorguen por el presente régimen devengarán un interés financiero:

- a) Del cero por ciento (0%) mensual para planes de hasta tres (3) cuotas.
- b) Del uno por ciento (1%) mensual para planes desde cuatro (4) hasta seis (6) cuotas.
- c) Del uno y medio por ciento (1,5%) mensual para planes desde siete (7) hasta doce (12) cuotas.
- d) Del dos por ciento mensual (2%) para planes desde trece (13) hasta treinta y seis (36) cuotas.

ARTÍCULO 7°.- MODALIDAD Y MEDIOS DE PAGO

Las obligaciones comprendidas en el presente Régimen podrán cancelarse:

a) Al contado: considerándose como tal, al acogimiento realizado en un (1) pago, mediante la utilización de:

I) Efectivo

II) Depósito y/o transferencia, en la entidad bancaria autorizada y/o en las cajas recaudadoras habilitadas o medios habilitados

III) Cheques Corrientes a la orden de D.P.R.H.

b) En cuotas:

I) Efectivo en las cajas recaudadoras y, depósito o transferencia en la Entidad bancaria autorizada.

Con el fin de garantizar el pago el deudor firmará un pagare

II) Cheques de pago diferido a la orden de D.P.R.H.

Los planes en cuotas de cualquiera de las alternativas, serán iguales, mensuales y consecutivas con fecha de vencimiento al día quince (15) de cada mes o en su defecto, si este fuere feriado o inhábil, el día hábil inmediato siguiente.

Derechos de uso de Agua de Dominio Público:

El importe de las cuotas no será inferior al importe que surja de considerar tres veces el valor el canon bimestral correspondiente a la partida que se pretende regularizar.

Derechos por Explotación de Áridos:

La cuota mínima para el caso de Explotación de Áridos será de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00) y para el Transportista de Áridos de Pesos Mil (\$ 1.000,00).

ARTÍCULO 8°.- REQUISITOS: Son requisitos para formalizar el Plan:

1. Cuando el titular de la deuda sea una persona humana, los sujetos habilitados para firmar el Plan son:

Usuario titular: deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, Cédula de Identidad, o documentación expedida por autoridad competente que acredite la identidad y cuil.

Apoderado: deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, Cédula de Identidad, o documentación expedida por autoridad competente que acredite la identidad, cuil y poder otorgado por ante escribano público.

2. Cuando el titular de la deuda sea una persona de existencia ideal, o el inmueble con asignación de partida de riego corresponda a - patrimonios afectados a un fin determinado, sucesiones indivisas o empresas públicas, los sujetos habilitados a firmar el plan son:

Representante Legal: deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, Cédula de Identidad, o documentación expedida por autoridad competente que acredite la identidad, cuil de la entidad y fotocopia que lo acredite como representante de la entidad respectiva (Acta de Asamblea, Estatuto, etc.)

Apoderado: deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, Cédula de Identidad, o documentación expedida por autoridad competente que acredite la identidad, cuil y poder otorgado por ante escribano público.

En caso de tratarse de deudas de usuarios a los que se les hubiere declarado su quiebra, deberán presentar la autorización judicial expedida por el Juez de la Quiebra.

ARTÍCULO 9°.- DE FORMA. Comuníquese al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Ministerio de Hacienda y Finanzas. Secretaría de Ingresos Públicos. Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial. Tomen razón Área Comercial, Departamentos visiones. Cumplido. Archívese.

Guillermo Antonio Sadir

Direc. Pcial. De Recursos Hídricos

Poder Judicial de Jujuy - En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los cinco días del mes de

junio de dos mil dieciocho, reunidos los miembros del Tribunal de Evaluación: Dr. Pablo Baca, Dra. Laura Nilda Lamas, Dra. Mónica Jáuregui de De los Ríos, Dra. Ana Gabriela Igarzabal, Dr. Jorge Daniel Alsina, Dr. Alberto Matuk, Dr. Ernesto Daniel Suárez, Dr. Arturo Pfister Puch, Dr. Javier Gronda, Dr. Ramiro Tizón y bajo la presidencia el primero de los nombrados: Que en relación al Concurso N° 5 "Un cargo de Juez de Primera Instancia Civil y Comercial sede San Pedro" se lo declaró desierto mediante Acordada N° 128/2017 y se solicitó al Tribunal de Evaluación la realización de un nuevo concurso a los mismos fines.- Que asimismo y en relación al Concurso N° 7 "Un cargo de Juez de Control del Juzgado de Control sede San Pedro", se llevó a cabo la inscripción.-

Por todo ello el Tribunal de Evaluación

RESUELVE

1) Respecto del **Concurso N° 5** "Un cargo de Juez de Primera Instancia Civil y Comercial sede San Pedro", llamar a Preinscripción para los días 14 y 15 del mes de Junio de 2018, conforme los términos dispuestos en Acordada 113/2017.-2) Respecto del **Concurso N° 7** "Un cargo de Juez de Control del Juzgado de Control sede San Pedro", llamar a Preinscripción para los días 18 y 19 del mes de Junio de 2018, conforme los términos dispuestos en Acordada 113/2017.-3) Asimismo atento al llamado a inscripción efectuado mediante acta de fecha 23/02/16 en el Concurso N° 7, corresponde mantener la vigencia de las inscripciones realizadas por los postulantes: Dra. Claudia Milagros Ficoesco; Dr. Ricardo Rodolfo Almaraz; Dr. Elbio Luciano Yapura; Dr. Guillermo Adolfo Puertas; Dr. Leandro Esteban Salinas Saguir; Dr. Marco Andrés Espinassi, sin perjuicio del posterior análisis de los requisitos constitucionales.- En oportunidad que el Tribunal de Evaluación determine las fechas de inscripciones para los concursos mencionados, los postulantes podrán agregar nuevos antecedentes académicos y deberán presentar en forma actualizada a dichas fechas: Certificado de Reincidencia, Planilla Pronuntaria, Certificado Médico, Informe Psicotécnico, Constancia de ejercicio profesional del Colegio de Abogados y/o Poder Judicial con sus respectivos informes disciplinarios.- El cumplimiento de la Pre-inscripción será REQUISITO INDISPENSABLE conforme al Artículo N° 9 del Reglamento de Concursos para la designación de Magistrados, Defensores y Fiscales del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy.-Las Pre-inscripciones deberán efectuarse de acuerdo al Aplicativo de Pre-inscripción Electrónica que se encuentra en la página del Poder Judicial de la Provincia Jujuy. No siendo para más se da por finalizado el acto firmando de conformidad ante mi Dra. Mónica Laura del Valle Medardi, Secretaria del Tribunal de Evaluación.-



08/11/13 JUN. LIQ. N° 14423 \$465.00.-

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EXPTE. N° 363-X-2018.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 7162/2018

ARTICULO 1°.- Fíjese el siguiente Cuadro Tarifario para el Servicio Semi Público de TAXIS COMPARTIDOS, en todas las zonas de recorrido según la Unidad Económica de Viaje (U.E.V.) que a continuación se detalla:

- **Tarifa Diurna: \$ 15,00 (Pesos Quince con cero centavos)**
- **Tarifa Nocturna: \$ 20,00 (Pesos Veinte con cero centavos)**

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, Jueves 24 de Mayo de 2018.-

Dr. Jorge Lisandro Aguiar
Presidente
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 1170.18.040.-

EXPTE N° 16-6847-2018-1.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2018.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 7162/2018, sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 05/2018, celebrada el día 24 de mayo de 2018, mediante el cual se fija el Cuadro Tarifario para el Servicio Semi Público de TAXIS COMPARTIDOS, en todas las zonas de recorrido según la Unidad Económica de Viaje (U.E.V.) Diurno y Nocturno, que se detallan en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que, tomado conocimiento el señor Secretario de Servicios Públicos, el mismo estima conveniente el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 55° Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 7162/2018, Proyecto sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 05/2018, celebrada el día 24 de mayo de 2018, mediante el cual se fija el Cuadro Tarifario para el Servicio Semi Público de TAXIS COMPARTIDOS, en todas las zonas de recorrido según la Unidad Económica de Viaje (U.E.V.) Diurno y Nocturno, que se detallan en la misma.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos, Sr. GUILLERMO F. MARENCO, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a sus efectos a la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal y a la Dirección General de Prensa y Comunicación y a las distintas Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Chuli Jorge
Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2018

Obra: "MEJORA PROGRESIVA DE ACCESO A TILCARA – ETAPA N° 1"

Presupuesto Oficial: Pesos seis millones quinientos mil (\$ 6.500.000,00) – definido al mes de Marzo/18.-

Fecha de Apertura de Propuestas: 28 de Junio/18 - horas 10,00.-

Capacidad de Contratación Anual: No Inferior a \$ 26.000.000,00

Plazo de Ejecución de Obra: 90 días (tres meses).-

Precio del Pliego Gral. de Condiciones: Pesos siete mil (\$ 7.000,00).-

Expte. Administrativo: N° 0614-50/18.-

La Dirección Provincial de Vialidad convoca a Licitación Pública para la contratación de la obra de referencia - Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones del Organismo licitante, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascasubi s/n° - B° Bajo La Viña - S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley.-

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y las características principales de la obra en la página www.Vialidad.jujuy.gov.ar, la adquisición de los mismos podrá realizarse en Tesorería del Dpto. de Administración del Organismo licitante en horario administrativo (07.- a 13:00).- San Salvador de Jujuy, Mayo 31 de 2018.-

01/04/06/08/11 JUN. LIQ. N° 14370 \$875.00.-

GOBIERNO DE JUJUY.-

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2018.-

Obra: "MEJORA PROGRESIVA RUTA PROVINCIAL N° 61".-

Presupuesto Oficial: Pesos noventa y dos millones ciento ochenta MIL SETECIENTOS (\$ 92.180.700,00) - definido al mes de Marzo/18.-

Fecha de Apertura de Propuestas: 29 de Junio/18 - horas 10,00.-

Capacidad de Contratación Anual: No Inferior a \$ 92.180.700,00.-

Plazo de Ejecución de Obra: 360 días (doce meses).-

Precio del Pliego Gral. de Condiciones: Pesos noventa y cinco mil (\$ 95.000,00).-

Expte. Administrativo: N° 0614-1869/17.-

La Dirección Provincial de Vialidad convoca a Licitación Pública para la contratación de la obra de referencia - Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones del Organismo licitante, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascasubi s/n° - B° Bajo La Viña - S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley.-

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y las características principales de la obra en la página www.Vialidad.jujuy.gov.ar, la adquisición de los mismos podrá realizarse en Tesorería del Dpto. de Administración del Organismo licitante en horario administrativo (07.- a 13:00).- San Salvador de Jujuy, Mayo 31 de 2018.-

01/04/06/08/11 JUN. LIQ. N° 14371 \$875.00.-

LICITACION PÚBLICA 05/2018 AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

Tipo de Contratación: Licitación Pública N° 05/2018.-

Nombre del Proyecto: Terminación de Obra Planta Potabilizadora Los Morados Dpto. San Antonio - Etapa II - Jujuy.-

Expediente: N° 622-023/2018.-

Presupuesto Oficial: \$ 5.964.891,81.-

Plazo Ejecución de Obra: 120 días.-

Fecha y Hora de Apertura: 22/06/2018 Hs. 11:00.-

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy Alvear 941 – CP. 4600 – San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099.-

El acto de apertura de las ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta las 10:00 hs. del día de la licitación, en Alvear 941 – San Salvador de Jujuy.

Valor de Pliego: Sin costo.-

Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E. CP. 4600 – San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4228099, 6 www.aguapotable.jujuy.gov.ar.

04/06/08/11/13 JUN. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA - ASOCIACIÓN COOPERADORA INTA- IPAF NOA. Se invita a los Sres. Asociados a formar parte de la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el lunes 25 de junio de 2018 a las 9:00 hs. en la sede, sita en Ruta Nacional N° 9 -Km. 1763- Posta de Hornillos- Maimará. **Orden del Día:** 1° Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos y dictamen del órgano de fiscalización por el Ejercicio 2018. 2° Cuota societaria y fecha de vencimiento. 3° Informe de actividades desarrolladas por la Cooperadora durante el período 2017. 4° Incorporación de nuevos asociados. 5° Lectura y Consideración del Plan Anual de Producción. Si a la hora señalada no se encuentra presente la mitad más uno de los socios habilitados, se constituirá la Asamblea una hora después con cualquier número de socios.- Fdo. Santillán Rafael Florentino- Presidente.-

08 JUN. LIQ. N° 14405 \$300.00.-

Por la presente se comunica que la **ASOCIACIÓN JUJEÑA DE MÉDICOS DE CABECERA**, de conformidad a lo establecido en el Art. 40 del Estatuto, ha fijado como fecha para la realización de la Asamblea General Ordinaria el día 19 de Junio del 2018, que se efectuará a horas 9:00 en la sede de la Asociación sito en calle Alvear N° 678, 1er. Piso, Oficina 8 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Asimismo se informa que la memoria y balance del Ejercicio del año 2017-2018 se encuentra a su disposición para su consulta y eventuales observaciones en la sede de la Asociación. **Orden del Día:** 1- Lectura y Aprobación del Acta Anterior. 2- Consideración de Memoria, Balance General, Cuadro de Resultado del Ejercicio Económico del año 2017, desde el 01/03/2017 al 28/02/2018. Quedando los socios debidamente notificados, conforme al Art. 42 del Estatuto. Fdo. Pablo Luis Chomnales- Presidente.-

08 JUN. LIQ. N° 14393 \$125.00.-

N° 69.- Escritura Numero Sesenta y Nueve.- Sección "A".- Cesión de Cuotas Sociales de "DIESEL LUCHINI E HIJOS S.R.L.": otorgada por Luis Alberto Saluzzo y Luis Nicolás Saluzzo a favor de Maximiliano Ezequiel Saluzzo.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a Once días del mes de Abril del año Dos mil dieciocho, ante mí, Escribano Guillermo Francisco Ricci, Adscripto del Registro Notarial número Cuarenta y cinco, comparecen por una parte los cónyuges en primeras nupcias Luis Alberto Saluzzo, argentino, Documento Nacional de Identidad número Trece millones seiscientos treinta y dos mil cuatrocientos sesenta, CUIL/CUIT 20-13632460-9, nacido en fecha 13/12/1957, y Myriam Beatriz Franco, argentina, Documento Nacional de Identidad número Dieciséis millones setecientos ochenta mil seiscientos diez, nacida en fecha 08/05/1964, ambos con domicilio real y fiscal en calle Villafañe Oeste N° 125, Planta Alta, Barrio Almirante Brown de esta Ciudad, y el señor Luis Nicolás Saluzzo, argentino, Documento Nacional de Identidad número Treinta y seis millones setecientos veinticinco mil doscientos setenta y ocho, CUIL/CUIT 20-36725278-3, nacido en fecha 25/01/1992, soltero, técnico superior en meca trónica, con domicilio real y fiscal en calle Villafañe Oeste N° 125, Planta Alta, Barrio Almirante Brown de esta Ciudad; y por la otra parte lo hace el señor Maximiliano Ezequiel Saluzzo, argentino, Documento Nacional de Identidad número Treinta y siete millones seiscientos treinta y cuatro mil novecientos setenta y seis, CUIL/CUIT 20-37634976-5, nacido el 30/12/1994, soltero, técnico en motores, con domicilio real y fiscal en calle Villafañe Oeste N° 125, Planta Alta, Barrio Almirante Brown de esta Ciudad.- Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y personas identificadas conforme la legislación vigente- Art. 306, inciso b del C.C. y C.N.- Y los comparecientes declaran: -que concurren por sus propios derechos y además los señores Luis Alberto Saluzzo y Luis Nicolás Saluzzo, en su carácter de



únicos socios de "DIESEL LUCHINI E HIJOS S.R.L."; -que prestan conformidad a la incorporación de sus datos a los ficheros de la notaría y a las remisiones de cumplimiento, las que autorizan; y -que no poseen restricciones a su capacidad; doy fe.- A.-) Cesión: Los comparecientes, manifiestan: **PRIMERO:** Que el señor Luis Alberto Saluzzo, Cede y Transfiere a Titulo Gratuito a favor de su hijo Maximiliano Ezequiel Saluzzo, Cien (100) cuotas sociales, que tiene y le corresponden de la razón social "DIESEL LUCHINI E HIJOS S.R.L.". - **SEGUNDO:** Que el señor Luis Nicolás Saluzzo, Cede y Transfiere a Titulo Gratuito favor de su hermano, Doscientas (200) cuotas sociales, que tiene y le corresponden de la razón social "DIESEL LUCHINI E HIJOS S.R.L.". - **TERCERO:** Los cedentes transfieren a favor del cesionario todos los derechos y acciones emergentes que le corresponden y/o le pudieran corresponder sobre las cuotas cedidas, en consecuencia el cesionario subroga en todos sus derechos y acciones a los cedentes y ocupa su mismo lugar, grado y prelación en cuanto a las cuotas cedidas por éste acto.- **CUARTO:** Los cedentes declaran que no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes y que las cuotas sociales no registran embargos, ni gravámenes de ninguna naturaleza.- **QUINTO:** La presente cesión comprende el activo y el pasivo que a los cedentes les corresponde por su condición de titulares de las cuotas cedidas, en virtud de lo cual, el cesionario asume todas las obligaciones fiscales y cargas impositivas y/o previsionales de las que la sociedad fuere deudora desde su constitución hasta la fecha.- **SEXTO:** Por su parte el señor Maximiliano Ezequiel Saluzzo, acepta la presente cesión efectuada a su favor en los términos referidos.- **SEPTIMO:** La señora Myriam Beatriz Franco, confiere el asentimiento establecido en el Art. 470 del C.C. y C.N., por el acto de disposición que realiza su cónyuge.- **Derecho de Preferencia:** Los señores Luis Alberto Saluzzo y Luis Nicolás Saluzzo, en su carácter de únicos socios de "DIESEL LUCHINI E HIJOS S.R.L.", renuncian al derecho de preferencia para adquirir las cuotas objeto de la presente cesión-Artículo Séptimo del Contrato Constitutivo.- **Administración:** Los comparecientes dejan expresa constancia que los señores Luis Alberto Saluzzo, D.N.I. N° 13.632.460, Luis Nicolás Saluzzo, D.N.I. N° 36.725.278 y Maximiliano Ezequiel Saluzzo, D.N.I. N° 37.634.976, son designados en el cargo de socios gerentes, y actuarán en forma conjunta, separada y/o indistinta, hasta nueva resolución.- Los gerentes designados en este acto aceptan expresamente el cargo.- **Declaraciones Complementarias:** Los comparecientes, manifiestan en el carácter de declaración jurada, lo siguiente: -Que conocen el contenido de la Resolución de la UIF N° 11/11 y que no están incluidos y/o alcanzados por la nómina de funciones de personas políticamente expuestas; -Que la sociedad continúa poseyendo su domicilio fiscal, legal y como sede social en calle Villafañe Oeste N° 125, Planta Alta, barrio Almirante Brown de esta Ciudad; y -Que la sociedad posee el siguiente correo electrónico: saluzzo.nicolas@gmail.com; doy fe.- **Apoderamiento:** Se confiere Poder Especial a favor del Escribano actuante, para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la oportuna inscripción registral de la presente cesión, con facultad para contestar observaciones, interponer y sostener recursos y en general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente.- B.-) **Acreditación:** Se acredita la existencia de "DIESEL LUCHINI E HIJOS S.R.L.", y el carácter de únicos socios de los señores Luis Alberto Saluzzo y Luis Nicolás Saluzzo, a merito de Escritura Pública de Constitución de Sociedad de "DIESEL LUCHINI E HIJOS S.R.L.", N° 328 de fecha 28 de Octubre de 2.014, autorizada por la Escribana Andrea Romero Zampini, inscrita en el Registro Público de Comercio de Jujuy.- Hoy Registro Público- al Folio: 178, Acta N° 178 del Libro V de S.R.L. y bajo Asiento N° 77, al Folio: 695/699, al Legajo XIX, Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.; ambas en fecha 05 de Diciembre de 2014; instrumento que otorga facultades suficientes y en que en original tengo a la vista y en copia certificada incorpo al Legajo de Comprobantes de la presente escritura; doy fe.- **Inhibición:** Según Certificado B N° 4261 de fecha 26 de Marzo de 2018, emitido por el Registro Inmobiliario de Jujuy, surge que los cedentes no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, esta constancia se anexa al Legajo de Comprobantes de la presente escritura, doy fe.- Previa lectura y ratificación firman los comparecientes, ante mí, doy fe.- ESC. GUILLERMO FRANCISCO RICCI, ADS. REG. N° 45, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2018.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
08 JUN. LIQ. N° 14404 \$230,00.-

Asamblea General Ordinaria N° 76.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los dos días del mes de Mayo de 2017, siendo las 18 horas se reúnen los accionistas de RADIO VISIÓN JUJUY S.A. en su sede social de Horacio Guzmán 496 conforme a convocatoria del directorio y publicaciones legales con el objeto de realizar las asambleas ordinarias y especiales conforme clases de acciones, encontrándose presente la accionista Eulalia Quevedo de Jenefes representada por el Sr. Fabio Fabiani, conforme mandato acreditado y archivado en los antecedentes de la empresa, reuniendo el quórum suficiente para la realización de la presente Asamblea. Se deja constancia que el Dr. Miguel Ángel Mallagray había notificado a la empresa que concurriría a la Asamblea habiendo sufrido un accidente en frente de la sede social de RADIO VISIÓN JUJUY SA y ello impidió su presencia. Se pide a Dios que no sea nada más que un susto. El Dr. Miguel Ángel Mallagray en referencia al punto 2) de la Asamblea, Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos que lo complementan e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio iniciado el 01 de Enero de 2016 y finalizado el día 31 de Diciembre de 2016, ya había expresado su opinión de que se debían aprobar los estados contables. Asimismo se encuentra presente el Presidente Ing. Pablo Marcelo Jenefes, el director Juan Sebastián Jenefes, el director suplente Julio César Bonicatto y Gerente General de la empresa, y los contadores Anibal Marcos Carreras y Elisa Verónica Carreras.- El representante de la accionista Eulalia Quevedo de Jenefes expresa que pese a poder actuar conforme estatuto por el total de las acciones registradas a su nombre incluídas las transferidas y no realizados los trámites de reconocimiento ante el AFSCA hoy ENACOM por parte de María Teresa Quevedo de Ricotti y Marcelo Quevedo Carrillo, lo que es de exclusiva responsabilidad de dichas personas, participa en esta asamblea por un total de 401.001 acciones de las cuales 200.000 son clase A, 104.911 clase B y 96.090 clase D que son los totales de su exclusiva propiedad y no objeto de transferencia alguna. Existiendo con las acciones mencionadas quórum suficiente se da por iniciada la asamblea. Punto 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta. Se designa a Eulalia Quevedo de Jenefes representada por Fabio Fabiani siendo la única accionista presente. Punto 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos que lo complementan e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio iniciado el 01 de Enero de 2016 y finalizado el día 31 de Diciembre de 2016 Luego de un intercambio de opiniones y aclaraciones de la

contadora Elisa Carreras se aprueba el mismo. Punto 3) Consideración y asignación del resultado del ejercicio. El ing. Pablo Marcelo Jenefes informa que debemos seguir siendo cautelosos frente a un nuevo modelo económico que no sabemos como impactara en nuestra empresa frente que únicamente se distribuyan dividendos por la suma de \$120.369,52 para el pago del impuesto a los bienes personales por la tenencia accionaria de cada socio, lo que se aprueba el mismo. Punto 4) Aprobación de la Gestión de Directores y Síndicos. Se aprueba la gestión de los Directores Juan Sebastián Jenefes, Pablo Marcelo Jenefes, Joaquín Guillermo Jenefes, Julio César Bonicatto y del Síndico Miguel Ángel Mallagray y Mario Rodolfo Mallagray que son quienes participaron de las reuniones de directorio de la empresa. Asimismo se reitera lo expresado en asambleas anteriores que los directores Marcelo Quevedo Carrillo y Oscar Marcelo Ricotti que no concurren a ninguna de dichas reuniones no tienen aprobada su gestión, ya que faltaron a su obligación principal de concurrir a las mismas. Punto 5) Remuneraciones en exceso del art. 261 de la ley de sociedades.- Se aprueba lo retirado mensualmente por cada director y síndico que consta en los estados contables en exceso del art. 261 de la ley de sociedades comerciales por el ejercicio 2016. Asimismo habiendo recibido carta documento en donde el Director Oscar Marcelo Ricotti pide se ajusten sus honorarios, se rechaza dicho pedido por cuanto no concurrió nunca a ninguna reunión y no aporto absolutamente nada a la sociedad. (lo que ya había sido respondido por el Presidente Pablo Marcelo Jenefes). Punto 6) Elección en Asamblea ordinaria de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones clase A, B, C y D. Luego de un cuarto intermedio las acciones clase A designan Director Titular a Pablo Marcelo Jenefes y Director Suplente a Joaquín Guillermo Jenefes. Por las acciones clase B se designa a Marcelo Quevedo Carrillo y Julio César Bonicatto. Por las acciones clase C, a Oscar Marcelo Ricotti y María Teresa Quevedo de Ricotti. Por las acciones clase D, a Juan Sebastián Jenefes y Joaquín Guillermo Jenefes. (se deja constancia que frente a la ausencia de Marcelo Quevedo Carrillo y María Teresa Quevedo de Ricotti por no estar autorizadas por el ENACOM por propia negligencia de los nombrados y conforme lo autoriza el estatuto Eulalia Quevedo de Jenefes es quien efectúa por dichas acciones las designaciones de tal suerte que todos estén representados en el directorio de la sociedad). Punto 7) Designación de un Síndico titular y uno suplente se designa al Dr. Miguel Ángel Mallagray y al Dr. Mario Rodolfo Mallagray. No siendo para más se da por terminada la asamblea a las 18:30 hs. ACT. NOT. N° A 00201602-ESC. JORGE ALBERTO FRIAS, TIT. REG. N° 35, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2018.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
08 JUN. LIQ. N° 14395 \$300,00.-

Acta de Directorio N° 693.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 2 días del mes de Mayo de 2017 se reúne el Directorio de RADIO VISIÓN JUJUY S.A. en su sede social de Horacio Guzmán 496, con la presencia del Ing. Pablo Marcelo Jenefes, Dr. Miguel Ángel Mallagray, Cr. Julio Cesar Bonicatto y el Dr. Juan Sebastian Jenefes, y siendo las 19 hs. se da por iniciada la reunión con el siguiente tratamiento del Orden del Día: Designación de Autoridades, conforme los señores Directores electos en la Asamblea General Ordinaria del día de la fecha y conforme el Estatuto se designa como Presidente al Ing. Pablo Marcelo Jenefes y como Vicepresidente al Dr. Oscar Marcelo Ricotti, siendo las 19.30 horas se da finalizada la reunión.- ACT. NOT. N° A 00201597-ESC. JORGE ALBERTO FRIAS, TIT. REG. N° 35, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2018.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
08 JUN. LIQ. N° 14396 \$280,00.-

Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente.- Yo, JOAQUIN GUILLERMO JENEFES QUEVEDO, en carácter de Apoderado de RADIO VISION JUJUY S.A., en cumplimiento con lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF) de acuerdo a la Resolución 11/11, declaro bajo juramento que los Sres. MARCELO QUEVEDO CARRILLO, DNI 8.303.230, JULIO CESAR BONICATTO, DNI 16.427.189, MARIA TERESA QUEVEDO DE RICOTTI, DNI 11.072.529, MIGUEL ANGEL MALLAGRAY, DNI 7.268.342, MARIO RODOLFO ALEJANDRO MALLAGRAY, DNI 14.374.667 y OSCAR MARCELO RICOTTI, DNI 12.190.188, NO se encuentran incluidos dentro de la Nómina de Personas Expuestas políticamente. Asimismo, declaro bajo juramento que JUAN SEBASTIAN JENEFES QUEVEDO, DNI 27.493.593, PABLO MARCELO JENEFES QUEVEDO, DNI 28.537.312 y JOAQUIN GUILLERMO JENEFES QUEVEDO, DNI 31.036.976, SI se encuentran incluidos dentro de la Nómina de Personas Expuestas políticamente, ello porque el Sr. GUILLERMO RAUL JENEFES QUEVEDO (Padre de los mismos) ostenta el cargo de DIRECTOR del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), asimismo el Sr. Guillermo Jenefes fue Vice Gobernador de la Provincia de Jujuy hasta el año 2015 (Diciembre de 2015). Finalmente por la presente se asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca, mediante la presentación de una nueva DDJJ.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2018.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
08 JUN. LIQ. N° 14399 \$230,00.-

Constitución de Cruz del Norte S.R.L.- Partes: 1. ELBER MILTON, SORIANO, argentino, de 21 años de edad, con DNI N° 38.975.189, comerciante, soltero, con domicilio real en calle Olaroz S/N de la localidad de Súsques de la provincia de Jujuy.- 2. GRACIELA MATILDE, CRUZ, argentina, de 38 años de edad con DNI N° 26.129.588, comerciante, casada con el Sr. Amado Salomón Soriano con DNI N° 31.147.197, con domicilio real en calle Rinconada, S/N de la localidad de Súsques de la provincia de Jujuy.- Declaración común de voluntad: Las partes deciden constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** DENOMINACIÓN SOCIAL Y DOMICILIO. La sociedad comercial girará bajo la denominación de "CRUZ DEL NORTE S.R.L.". Se establece el domicilio legal



de su sede social en la calle Olaroz S/N de la Localidad de Súsques de la provincia de Jujuy. Podrá establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o en el extranjero. **SEGUNDA.- DURACIÓN.** La duración de la sociedad se fija en VEINTE (20) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por decisión de los socios. La prórroga debe resolverse y la inscripción solicitarse, antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. De la misma forma que la requerida para la prórroga puede acordarse la reconducción de la sociedad mientras no se haya inscripto el nombramiento del liquidador. **TERCERA.- OBJETO.** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: prestación de servicios y ejecución de obras civiles, industriales y mineras; alquiler, compra y venta de vehículos (automotores y ciclomotores), campamentos móviles, módulos habitacionales (destinados a dormitorios, baños, cocina-comedor), grupos electrogenos de todo tipo y potencia, plantas de tratamiento de efluentes cloacales, instalación y construcción de campamentos, de materiales de construcción y áridos en general, entre otros relacionados con su fin; construcción y venta de las obras civiles destinadas a la prestación a tales servicios; fletes y transporte de pasajeros, mercancías peligrosas, mercaderías, muestras, testigos, maquinarias, provisión y transporte de agua, mediante todo tipo de vehículos destinados y aptos para tal fin en el país o extranjero; demoliciones, movimiento de suelos y construcción de toda clase de edificaciones, tanto de obras públicas como de privadas. Podrá establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o en el extranjero y participar en otras sociedades y/o asociaciones cuyo objeto sea conexo y/o complementario y/o otorgar franquicias comerciales. Tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no les sean prohibidos por las leyes, este contrato y toda norma que le sea expresamente aplicable para lograr su objeto comercial. **CUARTA.- CAPITAL SOCIAL.** El capital social se fija en la suma de Pesos Quinientos Mil (\$500.000) en efectivo, conformado por 20 cuotas sociales de Pesos Veinticinco Mil (\$25.000) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: 10 cuotas a la Sra. CRUZ y 10 cuotas al Sr. SORIANO. Será integrado en un 25% al momento de ordenarse la inscripción y el 75% restante, dentro del plazo de dos años. **QUINTA.- TRANSMISIBILIDAD DE LAS CUOTAS SOCIALES.** La cesión de cuotas entre los socios es libre, debiendo comunicar la misma a la sociedad con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas por el art. 152 de la Ley 19.550. La cesión de cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: quien se proponga ceder su cuota social total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad deberá obtener la conformidad unánime de los demás socios, quienes se reservan el derecho de preferencia para adquirirla, sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia con las utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital. A tal efecto deberá comunicar su voluntad de ceder a la sociedad, indicando el precio de las mismas y el nombre del interesado. Se dispondrá de treinta días corridos, a contar desde el momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia, para denegar o ejercer la preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas deberán expresarse el valor que a las mismas les adjudica el Balance General, confeccionado a la fecha del retiro, éste será el único precio válido y considerable para realizar la cesión. Si no se contestare pasados los treinta días corridos se considerará otorgada la conformidad y no ejercitada la preferencia. Si la sociedad comunicara que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder podrá recurrir al juez, quien con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión si no existe justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el art. 154 in fine de la Ley 19.550. Será motivo de justa oposición el cambio del régimen de mayorías. En caso de que sean más de uno los socios que desean adquirir las cuotas a ceder, las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o declaración de ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los socios supervivientes podrán optar por continuar con el giro societario con los causahabientes del causante. Para el caso que los herederos no integran la sociedad, se les hará efectivo el haber que le corresponde, en la forma y plazo previsto para el caso de cesión de cuotas entre socios. El haber se formará con el capital actualizado según los valores resultantes del balance general y a tal fin deberán confeccionarse, mas las reservas legales que hubiere y las utilidades no distribuidas y menos las pérdidas acumuladas. Si existieren saldos deudores o acreedores en cuenta corriente, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. Para el caso de que la cesión de cuotas varíe el régimen de las mayorías, la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de las utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los veinte días de considerarse la oposición de la cesión. El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado para la cesión de cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad. **SEXTA.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.- ADMINISTRACIÓN.** La Gerencia es ejercida por el Sr. ELBER MILTON, SORIANO durante el término de veinte (20) años. Al vencimiento del plazo, la designación de nuevos gerentes o su reelección deberá ser resuelta por acuerdo de los socios, con el voto favorable de la mayoría absoluta del capital. La representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios. **SEPTIMA.- FACULTADES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES.** El gerente tiene todas las facultades necesarias para realizar todos los actos, operaciones y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. En el ejercicio de sus funciones podrá constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquirieran o enajenaran bienes muebles o inmuebles; contratar, subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con entidades financieras internacionales, nacionales, provinciales o municipales, públicas o privadas, constituir hipotecas, solicitar permisos o concesiones internacionales, nacionales, provinciales o municipales, para la distribución y compraventa, con cualquier organismo administrativo internacional, nacional, provincial o municipal. Esta enumeración no es taxativa sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. **OCTAVA.- FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la administración social será ejercida por los socios en forma directa. Cuando por aumento del capital la sociedad alcance el establecido por el art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, la asamblea de socios deberá designar un órgano de fiscalización, compuesto por un Síndico Titular y un Síndico Suplente, que durarán en el cargo por el término de un ejercicio. **NOVENA.- FORMAS DE ADOPTAR LAS RESOLUCIONES SOCIALES.** Las resoluciones sociales serán adoptadas en reuniones de socios, las que se celebrarán en la sede social, previa citación, por medio fehaciente, efectuada con una anticipación no menor a cinco días, por cualquiera de los administradores o por el Síndico, en caso de existir este órgano de fiscalización, dirigida al último domicilio comunicado por cada socio a la sociedad. **DÉCIMA. MAYORÍA PARA TOMAR RESOLUCIONES.** Para la modificación del contrato social se requerirá el voto favorable de socios que representen la mayoría absoluta del capital social, pero si un solo socio representa esa mayoría se necesitará, además, el voto, en el mismo sentido, de otro socio. Las

restantes resoluciones se adoptarán por el voto de socios que representen la mayoría absoluta del capital que participe en el acuerdo. **DÉCIMA PRIMERA.- EJERCICIO ECONÓMICO.** El ejercicio económico cerrará el día 1 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará un balance general y demás documentación contable demostrativa del estado económico-financiero de la sociedad ajustándose a los procedimientos técnicos y a las disposiciones legales vigentes, cuyas copias deberán ser puestas a disposición de los socios, en la sede social, con una anticipación de quince (15) días a la fecha de la reunión que para su consideración deberá ser convocada por los socios con igual anticipación. **DÉCIMA SEGUNDA.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.** Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, previa deducción de la reserva legal, se destinarán a la constitución de reservas voluntarias que se aprueben. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. **DÉCIMA TERCERA.- DISOLUCIÓN.** La sociedad se disolverá por cualquiera de las causales previstas en la Ley de Sociedades Comerciales. **DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN.** La liquidación de la sociedad estará a cargo de uno o más liquidadores, socios o no, designados en acuerdo de socios. La liquidación, en todo su proceso, estará bajo la vigilancia del Síndico, en caso de existir este órgano de fiscalización. Cancelado el pasivo, el remanente se repartirá entre los socios, en proporción a su participación en las ganancias. Se autoriza por este acto a la Dra. Ángela Beatriz Domínguez, matriculada con el número 924 y a la Dra. Pamela Andrea Moneta, matriculada con el número 3332, facultándolas para tramitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y demás organismos estatales, nacionales, provinciales o municipales, que sea menester y aceptar cambios, modificaciones o sustituciones de sus cláusulas en cumplimiento del objetivo encomendado. Se firma en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los días 30 del mes de Noviembre del año 2017.- ACT. NOT. N° B 00361107.- ESC. ANGELA MARIA BOERO, TIT. REG. N° 37, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

08 JUN. LIQ. N° 14336 \$350,00.-

ADENDA RECTIFICATORIA DEL ACTO CONSTITUTIVO DE "CRUZ DEL NORTE S.R.L." San Salvador de Jujuy, 4 de mayo del 2018. Reunidos: 1. De una parte, el Sr. ELBER MILTON, SORIANO, argentino, con DNI N° 38.975.189, comerciante, soltero, con domicilio real en calle Olaroz S/N de la localidad de Súsques de la provincia de Jujuy. 2. De otra parte, la Sra. GRACIELA MATILDE, CRUZ, argentina, con DNI N° 26.129.588, comerciante, casada con el Sr. Amado Salomón Soriano con DNI N° 31.147.197, con domicilio real en calle Rinconada, S/N de la localidad de Súsques de la provincia de Jujuy. Exponen: Que, con fecha 30 de noviembre del año 2017 se firmó el Acto Constitutivo de Cruz del Norte S.R.L., con el fin de constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, con una duración de VEINTE (20) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por decisión de los socios. Acuerdan: Rectificar la cláusula primera del mencionado, con el fin de modificar el domicilio de la sede social, el que quedará redactado de la siguiente manera: **PRIMERA.- DENOMINACIÓN SOCIAL Y DOMICILIO.** La sociedad comercial girará bajo la denominación de "Cruz del Norte S.R.L.". Se establece el domicilio legal de su sede social en la calle Los Huaicos S/N localidad Olaroz Chico departamento Súsques. Podrá establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o en el extranjero. ACT. NOT. N° B 00404864-ESC. LETICIA VERONICA URQUIOLA, ADS. REG. N° 37, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

08 JUN. LIQ. N° 14338 \$230,00.-

Declaración Jurada.- Declaro bajo fe de juramento que los socios de **CRUZ DEL NORTE S.R.L.;** GRACIELA MATILDE, CRUZ, argentina, con DNI N° 26.129.588, CUIT 27-26.129.588-7 comerciante, casada con el Sr. Amado Salomón Soriano, con domicilio real en calle Rinconada, S/N de la localidad de Súsques de la provincia de Jujuy y ELBER MILTON, SORIANO, argentino, con DNI N° 38.975.189, CUIT 20-38.975.189-9 comerciante, soltero, con domicilio real en calle Olaroz S/N de la localidad de Súsques de la provincia de Jujuy, no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera y que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que su sede social se encuentra ubicada en calle Los Huaicos s/n localidad de Olaroz Chico, departamento de Súsques CP 4641, de esta misma provincia y su correo electrónico es cruzdelnorte.cdn@gmail.com.

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

08 JUN. LIQ. N° 14337 \$230,00.-

Adenda de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "TIENDAS DEL NORTE S.R.L." En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Nueve de Mayo del años mil dieciocho, reunidos los señores SEBASTIAN BESIN CALDERARI, D.N.I. N° 31463584, CUIL 20-31.463584-2, argentino, casado, Ingeniero Industrial, de 32 años de edad, con domicilio en calle Jorge Newbery N° 331, de esta ciudad y JUAN FRANCISCO MIGNACCO, D.N.I. N° 30.726.871, CUIL 20-30.726.871-0, argentino, soltero, Arquitecto, de 33 años de edad, con domicilio en calle El Ceibo N° 97 B° Los Perales, representado en este acto por el Sr. Raúl Ramón Francisco Mignacco D.N.I. 11.359.183 en virtud del PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION otorgado mediante Escritura Pública N° 101, pasada por ante la Escribana Pública Nacional MARIA VERONICA CUADRI, Escribana Titular del Registro Notarial N° 9, todas personas mayores de edad, hábiles para contratar, se suscribe esta ADENDA al contrato constitutivo de sociedad denominada TIENDAS DEL NORTE S.R.L., firmado el 15 de Febrero de 2018, con las siguientes cláusulas que se establecen a continuación: La presente tiene por objeto agregar a la cláusula **PRIMERA** el



domicilio donde funcionara la Sede y Administración de la Sociedad que quedará redactada de la siguiente manera: Domicilio Social: Tiendas del Norte SRL tendrá su domicilio legal donde funcionará la sede y administración de la Sociedad en calle Almirante Brown N° 1275 en la jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina; pudiendo el órgano de administración establecer agencias o sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier punto de la provincia del país o del extranjero. En prueba de conformidad previa lectura y ratificación del presente documento, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en forma legal, firman el mismo en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.- ACT. NOT. N° B 00408148-ESC. FERNANDO RAUL NAVARRO, TIT. REG. N° 31, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2018.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
08 JUN. LIQ. N° 14320 \$230,00.-

ACTA DE CESIÓN DE CUOTAS DE SOCIO JOSE RAÚL BUENO DE PUNA DE ATACAMA S.R.L. - En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los siete días del mes de agosto de 2017, en calle Independencia N° 219 de esta ciudad, sede social de PUNA DE ATACAMA S.R.L. se encuentran reunidos José Alberto Otero, DNI 30.541.888 y José Raúl Bueno, DNI 13.609.233, en su calidad de únicos socios de PUNA DE ATACAMA S.R.L. que representan el cien por ciento (100%) de las cuotas de capital social de la sociedad, reunidos en reunión de socios, resuelven: **Primero:** Aprobación de cesión de cuotas de socios José Raúl Bueno.- Que de conformidad a lo previsto por el artículo sexto y octavo del contrato social, el socio José Raúl Bueno, DNI 13.609.233, manifiesta su intención de transferir la totalidad de sus cuotas sociales a favor del Sr. José María Coletti, DNI 21.665.683, a lo que el socio José Alberto Otero, DNI 30.541.888, manifiesta que no tiene oposición que formular. Por lo que queda aceptada la cesión de la totalidad de las cuotas sociales de José Raúl Bueno a favor del Sr. José María Coletti.- **Segundo:** Aceptación de renuncia de administrador- Designación. Acta seguido y a merito de la cesión de cuotas precedentes, se acepta la renuncia al cargo de socio gerente por parte del Sr. José Raúl Bueno, DNI. 13.609.233, y se designa como socio gerente al Sr. José María Coletti, DNI 21.665.683, quien acepta el cargo por este acto.- Con lo que se da por concluida la reunión de socios, firmándose para constancia, previa lectura y ratificación.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de, 31 de mayo de 2018.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
08 JUN. LIQ. N° 14340 \$280,00.-

ACTA DE DESIGNACION DE SOCIO GERENTE DE PUNA DE ATACAMA S.R.L. - En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los catorce días del mes de agosto de 2017, en calle Independencia N° 219 de esta ciudad, sede social de PUNA DE ATACAMA S.R.L. se encuentran reunidos José Alberto Otero, DNI 30.541.888 y José María Coletti, DNI 21.665.683, en su calidad de únicos socios de PUNA DE ATACAMA S.R.L. que representan el cien por ciento (100%) de las cuotas de capital social de la sociedad, reunidos en reunión de socios, resuelven en forma UNÁNIME: **PRIMERO:** DESIGNACIÓN SOCIO GERENTE.- Por unanimidad, resuelven designar como SOCIO GERENTE de PUNA DE ATACAMA S.R.L. al Sr. JOSE MARIA COLETTI DNI 21.665.683, quien acepta sin ninguna objeción.- **SEGUNDO:** MODIFICACIÓN CONTRATO SOCIAL - De forma unánime, se resuelve modificar los artículos QUINTO y DECIMO PRIMERO del contrato los cuales quedarán redactados de la siguiente manera: **QUINTO:** Capital Social - Suscripción e Integración: El capital social asciende a la suma de pesos un millón cuatrocientos mil (\$1.400.000.-) que se divide en mil cuatrocientas cuotas sociales de un valor de pesos mil (\$1.000.-) cada una. Y que son suscriptas de la siguiente forma: JOSE ALBERTO OTERO la cantidad de setecientos (700) cuotas sociales, y JOSE MARIA COLETTI la cantidad de setecientos (700) cuotas sociales, el cual se realiza con los aportes irrevocables realizados durante el ejercicio 2016.- **DECIMO PRIMERO:** Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad será ejercida por el socio gerente: José María Coletti, DNI 21.665.683, quien para obligar a la sociedad deberá actuar siempre firmando con el sello aclaratorio de la sociedad. - Se prohíbe expresamente a la Gerencia otorgar avales y/o garantías por la sociedad a terceros.- Con lo que se da por concluida la Asamblea unánimemente de socios, firmándose para constancia, previa lectura y ratificación.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de, 31 de mayo de 2018.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
08 JUN. LIQ. N° 14340 \$280,00.-

ACTA DE REUNION DE LOS SOCIOS DE PUNA DE ATACAMA S.R.L. - En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintidós días de diciembre de 2016, en calle Independencia N° 219 de esta ciudad se encuentran reunidos José Alberto Otero, DNI 30.541.888 y José Raúl Bueno, DNI 13.609.233, en su calidad de únicos socios de PUNA DE ATACAMA S.R.L. que representan el cien por ciento (100%) de las cuotas de capital social de la sociedad, reunidos en asamblea ordinaria de socios, resuelven en forma unánime: **PRIMERO:** ACEPTACION DE APORTES IRREVOCABLES.-Que de conformidad a lo previsto por la ley de sociedades comerciales se resuelve aceptar de José María Coletti la suma dineraria de un millón trescientos veintiocho mil ciento noventa y uno con veintinueve centavos (\$1.328.191,29) en concepto de aportes irrevocables de capital, Dichos aportes serán destinados a la compra de vehículos por parte de la sociedad y serán capitalizados en un plazo de trescientos sesenta días (360) a contarse desde que PUNA DE ATACAMA SRL efectivamente recepcione y disponga de la suma dineraria aceptadas.- Con lo que se da por concluida la asamblea unánime de socios, firmándose para constancia, previa lectura ratificación.

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de, 31 de mayo de 2018.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
08 JUN. LIQ. N° 14340 \$280,00.-

ACTA DE REUNION DE LOS SOCIOS DE PUNA DE ATACAMA S.R.L. - En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2015, en calle Independencia N° 219 de esta ciudad, sede social de PUNA DE ATACAMA SRL, se encuentran reunidos José Alberto Otero, DNI 30.541.888 y José Raúl Bueno, DNI 13.609.233, en su calidad de únicos socios de PUNA ATACAMA S.R.L. que representan el cien por ciento (100%) de las cuotas del capital social de la sociedad, reunidos en asamblea ordinaria de socios, resuelven en forma unánime: **PRIMERO:** ACEPTACION DE APORTES IRREVOCABLES.- Que de conformidad a lo previsto por la ley de sociedades comerciales se resuelve aceptar de JOSE ALBERTO OTERO la suma dineraria de seiscientos mil pesos (\$600.000.-) en concepto de aportes irrevocables de capital, y se resuelve aceptar de JOSE RAUL BUENO la suma dineraria de seiscientos mil pesos (\$600.000.-) en concepto de aportes irrevocables.- Dichos aportes serán destinados a la compra de vehículos por parte de la sociedad y serán capitalizados en un plazo de trescientos sesenta (360) a contarse desde que PUNA ATACAMA SRL efectivamente recepcione y disponga de las sumas dinerarias aceptadas.- Con lo que se da por concluida la asamblea unánime de socios, firmándose para constancia, previa lectura ratificación.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de, 31 de mayo de 2018.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
08 JUN. LIQ. N° 14340 \$280,00.-

Por la presente, JOSE MARIA COLETTI y JOSE ALBERTO OTERO, en su calidad de únicos socios de PUNA DE ATACAMA SRL, declaran con carácter de declaración jurada, que: PUNA DE ATACAMA SRL, tiene su domicilio, sede social y administración en calle Independencia 219 de San Salvador de Jujuy.- La sociedad tiene como dirección de correo electrónico: punadeatacamasrl@gmail.com. Asimismo declaramos que no somos personas políticamente expuestas.- San Salvador de Jujuy, mayo 29 del 2018.- ESC. CESAR FRIAS-TIT. REG. N° 36 -S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de, 31 de mayo de 2018.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
08 JUN. LIQ. N° 14341 \$230,00.-

REMATES

Alberto Juan Radatti

Martillero Público Nacional
Mat. 1155 - L° 69

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de GPAT Compañía Financiera S.A. y/o HSBC Bank Argentina S.A. y/o Banco Cetelem Argentina S.A. y/o FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 22/6/2018 a partir de las 9.30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal , los automotores que a continuación se detallan, en el estado que se encuentran y se exhiben en Arengreen 1129, Capital Federal los días 18, 19 y 21 de Junio de 10 a 16 hs. Deudor - Automotor - Dominio - Base **Evangelina Julián**- Fiat Idea Adventure 1.6 5P/13 - NHT031 - 118.000 **Adriana Chocobar**- Fiat Palio Attractive 1.4/17 - AB 446 ZZ - 159,000 **Sergio Alejo**- VW Voyage 1.6 MSI 4P/17 - AB 719 JS - 158,000 Los siguientes automotores serán exhibidos en Homero 1337, Capital Federal los días 18, 19 y 21 de Junio de 10 a 16 hs. **Cesar Fabián**- Chevrolet Classic LS 1.4N 4P/15 - OSV765 - 98,000 **Nadia Tarifa**- Chevrolet Spin 1.8 N LT MT/17- AA996HN - 145,000 El siguiente automotor será exhibido en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 19 y 21 de Junio de 9 a 12 y 14 a 16 hs. **Leonardo Aguirre**- Fiat Palio Fire 1.4 5P/16- PLX153- 98,000 De no existir ofertas se subastarán sin base. Seña 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. \$3.200 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 30/05/2018.- Boletín Oficial de Jujuy.-

08 JUN. LIQ. N° 14327 \$470,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

En los autos caratulados: "Camardelli, Carlos Alberto- Usucapición- Medidas Preparatorias Para Usucapición" **Expte.: 146839**, que se tramitan por ante el Juzgado Civil, Comercial, Conciliación y Familia a cargo de la Dra. Viviana Rodríguez - Secretaria N° 3 a cargo del Dr. Mario Gregorio Boscatto, se ha dictado la siguiente resolución: Carlos Paz, 17/03/2017. ...Proveyendo a fs.185 atento constancias de autos y lo dispuesto por el Art.152CPCC, notifíquese el proveído de demanda (fs.160/160vta.) a Bamba Sociedad Anónima, Com, Ind., Inm, y financiera y al colindante Sr. Mario Rodríguez a cuyo fin publíquense edictos, por diez veces con intervalos regulares en un periodo de treinta días, los que deberán concurrir a deducir oposición dentro de los diez días subsiguientes al vencimiento indicado supra, bajo apercibimientos de ley, en el boletín Oficial correspondiente y diario de importante difusión a elección del actor. Notifíquese. Fdo.: Rodríguez, Viviana (Juez de 1ra. Instancia)- Boscatto, Mario Gregorio (Secretario



Juzgado 1ra. Instancia). En los autos caratulados: "Camardelli, Carlos Alberto-Usucapión-Medidas Preparatorias para Usucapión" Expte.: 146839, que se tramitan por ante el Juzgado Civil, Comercial, Conciliación y Familia a cargo de la Dra. Viviana Rodríguez - Secretaria N° 3 a cargo del Dr. Mario Gregorio Boscatto, se ha dictado la siguiente resolución: CARLOS PAZ, 19/11/2015. Por preparada la demanda. Téngase por iniciado el proceso de Usucapión en los términos de la Sección 2° del Capítulo IX del C.P.C.C. respecto del inmueble que se detalla como: Lote ubicado en la calle 45 s/n de la comuna de Estancia Vieja, Pedanía San Roque, del departamento de Punilla. El lote de terreno baldío posee una superficie total de 630m2, siendo la designación oficial la de lote 8, manzana 151, Nomenclatura Catastral Provincial: Departamento 23-Pedanía 04-Pueblo 58- Circunscripción 37- Sección 02- Manzana 206-Parcela 012 y la nomenclatura Municipal: Circunscripción 37- Sección 02- Manzana 206-Parcela 012. Se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia al D° 10340; F° 15501, T° 63; A° 1977 siendo el número de cuenta en Rentas de la Provincia 230431467408. Lote de terreno que mide y linda: partiendo del vértice A con rumbo sureste al lado A-B: 18,00metros con ángulo en el vértice A de 90°00' y linda con calle 45; el lado B-C: 35,00 metros con ángulo en el vértice B de 90°00' y linda con la parcela 007 de BAMBÁ Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, Dominio 10340- Folio 15501-Tomo 63- Año 1977; el lado C-D: 18,00 metros con ángulo en el vértice C de 90°00' y linda con la parcela 005 de Mario Rodríguez matrícula 607.049 y parte de la parcela 004 de Amadeo José Martínez Matrícula 1.257.198 y cerrando el polígono el lado D-A: 35,00 metros con ángulo en el vértice D de 90°00' y linda con la parcela 009 de Gladys Yolanda Ambrogio matrícula 607.050; lo que hace una superficie según mensura de 630,00metros cuadrados. Conforme plano de mensura actualizado por el Ing. Ordano, aprobado por la Dirección de Catastro con fecha 10/12/2012. Cítese a BAMBÁ Sociedad Anónima, Com., Ind., Inm., Ob., y Financiera, par que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de rebeldía. Cítese a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles descriptos en autos, mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial, y diario a elección del solicitante, por diez veces con intervalos regulares en un período de treinta días, los que deberán concurrir a deducir oposición dentro de los diez días subsiguientes al vencimiento indicado supra, bajo apercibimiento de ley.- Cítese al Fisco Provincial (D.R.Cba) y comuna de Estancia Vieja, a fin de tomar participación en autos en el término de veinte días. Cítese y emplácese a los colindantes de los inmuebles, en calidad de terceros, para que comparezcan a juicio en el término de veinte días bajo apercibimiento de ley. Exhibase en el avisador del tribunal y en la Comuna de Estancia Vieja por el término de treinta días el texto del edicto (Art. 785 del C. de P. Civil). Instálase, a costa del actor, dentro del inmueble objeto del juicio, un cartel indicador visible con las referencias necesarias acerca de la existencia de este juicio (Art. 786 del C. de P. C.) a cuyo fin oficiase al Sr. Oficial de Justicia correspondiente. Notifíquese. Fdo.: Rodríguez, Viviana (Juez de 1ra. Instancia)- Boscatto, Mario Gregorio (Secretario Juzgado 1ra. Instancia.-

01/04/06/08/11/13/15/18/22/25 JUN. LIQ. N° 13915 \$1.500,00.-

Dra. Marisa Rondon – Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 – Secretaria N° 3, en el Expte. C-031952/15, caratulado: "Ejecutivo: Castillo S.A.C.I.F.I.A. c/ Borja, Conrado Marcelo Alejandro", hace saber al Sr. Conrado Marcelo Alejandro Borja, que se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre del 2017.- Autos Y Vistos:....Considerando:... Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CASTILLO S.A.C.I.F.I.A., en contra del Sr. Conrado Marcelo Alejandro Borja hasta hacerse el acreedor integro cobro del capital reclamado o sea la suma de pesos veintidós mil ochocientos dieciséis con setenta centavos (\$22.816,70) con mas los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B- 145.731/05, (Sala I - Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235 de fecha 11/5/2011), desde la mora y hasta el efectivo pago, con mas I.V.A. si correspondiere.- 2)Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por cedula y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 3) Regular los honorarios profesionales del Dr. Ekel Meyer, en la suma de pesos tres mil quinientos (\$ 3.500,00) con mas IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada (L.A. N° 19, F° 182/184 N° 96, 24/05/16), los que en caso de mora devengarán un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época y hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B- 145.731/05, (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235 de fecha 11/5/2011).- 4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 5) Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que se tramita la presente causa.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa Rondon – Juez Habilitada – Ante Dra. Natacha Buliubasich – Pro-Secretaria.- ES COPIA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre del 2017.-

04/06/08 JUN. LIQ. N° 14061 \$465,00.-

Dra. Marisa Rondon – Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 – Secretaria N° 3, en el Expte. B-279315/12, caratulado: "Ejecutivo: Credinea S.A. C/ Gonzalez, Ricardo Ismael", hace saber al Sr. Ricardo Ismael Gonzalez, que se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "San Salvador de Jujuy, 04 de Mayo del 2016.- Autos Y Vistos:.... Considerando:... Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA S.A., en contra del SR. GONZALEZ, RICARDO ISMAEL, hasta hacerse el acreedor integro cobro del capital reclamado o sea la suma de pesos un mil con noventa y siete centavos (\$1.000,97) con mas los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina, y en concepto de intereses punitivos el 50% de los establecidos como compensatorios.- 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por cedula y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 3) Diferir la regulación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.- 4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 5) Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que se tramita la presente causa.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora – Juez – Ante mí: Dra. M.

Emilia Del Grosso – Pro-Secretaria.- ES COPIA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 24 de Octubre del 2017.-

04/06/08 JUN. LIQ. N° 14060 \$465,00.-

Dra. Liliana F. Pellegrini, Jueza por Habilitación de la secretaria N° 16 del Juzgado C. y C. N° 8 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el Expte. D-015537/16 caratulado: Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Hugo Alberto Carrizo Vergos" hace saber que en el expte. de referencia se ha dictado el siguiente decreto que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 06 de Octubre de 2017.-I.- Atento a esta de autos y lo solicitado en el escrito que antecede procédase a notificar por edictos al demandado Sr. Hugo Alberto Carrizo Vergos, DNI N° 23.295.629, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de pesos cinco mil ochocientos setenta y tres con 59/100 (\$5.873,59) en concepto de capital reclamado, con mas la suma de pesos dos mil ochocientos con 00/100 (\$2.800,00) en concepto de acrecidas.-II.- Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).-III Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Por el mismo termino íntimase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. V.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.- Notifíquese -Fdo- Dra. Liliana F. Pellegrini – Jueza por Habilitación- Ante mí: Dra. Maria Florencia Baidud -Prosecretaria Técnica del Juzgado – Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 06 de Octubre de 2017.-

04/06/08 JUN. LIQ. N° 14059 \$465,00.-

Dra. Martha A. Rosemblut, Juez de Familia – Sala I – Vocalía N° 3, en el Expte. N° C-091891/2017, Caratulado: "Ejecución de Honorarios: Piliili, Alfredo Pedro c/ Anibal Eduardo Merubia", se procede a notificar por este medio a ANIBAL EDUARDO MERUBIA el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 10 de julio de 2017.- Atento al estado de la causa, y del Expte. C-070819/16, caratulado: Homologación de Convenio: Tolaba Silvia Susana y Merubia, Anibal Eduardo, librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo contra del Sr. Anibal Eduardo Merubia, por la suma de pesos ocho mil cien (\$8.100) en concepto de capital con más la suma de pesos mil seiscientos (\$1.600) calculada para responder a ulteriores del juicio.- En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial del mismo a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndole manifestación en caso de que los bienes embargados registren algún gravamen, expresar monto nombre y domicilio del o de los acreedores.- Cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Por el mismo término, íntimese para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal de Familia-Vocalía III sito en calle General Paz N° 625, con facultad para allanar domicilio y/o requerir el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario.- Facíltese para hacer efectivo lo ordenado al Oficial de Justicia con facultades para allanar el domicilio y requerir el auxilio de la fuerza pública, en caso de ser necesario.- Comisionése al Dr. Alfredo Piliili para la confección y diligenciamiento de las medidas ordenadas (Art. 72, 5 y 50 del C.P.C.), en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente bajo apercibimiento de ley.- Notifíquese Art. 155 y 156 del C.P.C. de la Provincia de Jujuy.- Firmado: Dra. Martha A. Rosembluth; Juez, ante mí; Dra. María Carolina Frías Pro Secretaria Técnica.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación y en caso de incomparecía se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, 20 de Abril de 2018.-Pro-Secretaria: Dra. María Carolina Frías.-

04/06/08 JUN. LIQ. N° 14286 \$465,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-039016/15, caratulado: "Ejecutivo: C.A.R.S.A. S.A. C/ Salazar Alberto Alejandro", se hace saber al demandado Sr. Alberto Alejandro Salazar, la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre de 2017.- I.- Proveyendo la presentación de fojas 76: Atento lo manifestado, librese nuevo Edicto de igual tenor y a los mismo fines al obrante a fs. 75, como se pide.- II.- Notifíquese y expídase Edictos.-Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal – Juez- Ante mí: Dr. Ignacio José Guesalaga – Secretario Habilitado"- Providencia De Fojas 13: "S. S. de Jujuy, 11 de Marzo de 2015.-...librese en contra del demandado Alberto Alejandro Salazar, en el domicilio denunciado mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate, por la suma de pesos: seis mil ochocientos siete con 93/100 (\$6.807,93.-), en concepto de capital con mas la suma de pesos: dos mil cuarenta y dos con 37/100 (\$2.042,37.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio.-En defecto de pago, trábase EMBARGO.... cíteselo de REMATE para que en el termino de cinco días, concorra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.-Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.-Córrese traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual termino antes mencionado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley. (Art.52 del ítem).-Notifíquese y oficiése.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal –Juez.- Ante mí: Esc. Nadia Torfe – Secretaria por Habilitación"- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el termino de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretario Habilitado: Dr. Ignacio José Guesalaga - San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre de 2017.-




06/08/11 JUN. LIQ. N° 14068 \$465,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el **Expte. N° C-049858/15**, caratulado: "Ejecutivo: C.A.R.S.A. S.A. C/ Tejerina, Alejandro Oraldo", se hace saber al demandado Sr. Tejerina, Alejandro Oraldo. la siguiente sentencia: "San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2017.- Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por C.A.R.S.A. S.A. en contra de Tejerina, Alejandro Oraldo, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos: cinco mil setecientos noventa y uno con 80/100 (\$5.791,80.-), con mas las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos, y establecer como punitorios el 50% de la tasa ordenada precedentemente desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Martín Meyer, en la suma de \$ 3.500.-, los que solo en caso de mora devengarán intereses conforme tasa activa, con mas IVA si correspondiere.- III.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.).- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa.- VI.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes por cédula, al demandado mediante Edictos y en la persona del Sr. Defensor Oficial y a CAPSAP,etc.-Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez Ante Mí Dra. Sandra Mónica Torres - Secretaria Por Habilitación.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: Sandra Mónica Torres - Secretaria Por Habilitación - San Salvador De Jujuy, 07 de noviembre de 2017.-"

06/08/11 JUN. LIQ. N° 14069 \$465,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de La Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Miranda, Damian Israel, DNI N° 32.408.581, que en el **Expte N°C-027.428/14**, caratulado: "Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Miranda, Damian Israel", se dictó la siguiente Resolución DE FS.54/55: "San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre de 2016.- Autos y Vistos: ...- Resulta: ...-Considerando...-Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de Damian Israel Miranda, D.N.I. N° 32.408.581, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de pesos ocho mil diez con ocho ctvos. (\$8.010,08.-) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L. A. 54, F° 673- 678- N° 235) y con más un interés punitorio equivalente al 50% desde la mora (acaecida con fecha 10/09/2012)y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2º)Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C). 3º)Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Oscar Martín Meyer, en la suma de pesos tres mil quinientos con cero ctvo. (\$3.500,00.-), conforme L.A.N°19, P182/184 N°96 de fecha 24/05/16, por su actuación en el doble carcter fijados a la fecha de la sentencia, por lo que sólo en caso de mora, devengará interés igual a la tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: " Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L.A. 54, F° 673-678- N° 235), y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 4º) Notificar por cédula, y por Edicto, y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-rfs/c. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria" Es Copia.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local Tres Veces por cinco días.-San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre de 2017.-"

06/08/11 JUN. LIQ. N° 14070 \$465,00.-

Cámara en lo Civil y Comercial Sala Primera Vocabalía 1 - La Dra. Elba Rita Cabezas - Vocal Pte. de Trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N°1, en el **Expte. N° C-100873/2017**, caratulado: "Ordinario por cobro de Pesos: S.A.D.A.I.C. c/ Compañía de Sabores S.R.L.", ordena se notifiquen los siguientes decretos: "San Salvador de Jujuy, 30 de octubre de 2017.- I.- Téngase por presentada a la Dra. Paola Virginia Gimenez Leonardi-Cattolica, en nombre y representación de S.A.D.A.I.C. Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música, a mérito de la fotocopia, debidamente juramentada de Poder Gral. para juicios que rola a fs. 2/6 de autos, por parte y por constituido domicilio legal.- II.- De la demanda ordinaria interpuesta en autos, córrase traslado a la accionada COMPAÑÍA DE SABORES S.R.L., en el domicilio denunciado a fs. 64 vta., para que la conteste dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.).- III.- Asimismo intímase para que en igual término, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- IV.- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dra Elba Rita Cabezas - Juez - Ante Mi: Dra. Ayme Lucía Apaza - Prosecretaria - ES COPIA.-" "San Salvador de Jujuy, 03 de mayo de 2018. I.- Al escrito de fs.92: Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese a la demandada COMPAÑÍA DE SABORES S.R.L., la providencia de fs.77 mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se la tendrá por notificada a partir del quinto día posterior a la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.).- II.-...- Notifíquese por cédula". Fdo. Dra. Dra. Elba Rita Cabezas - Vocal - Ante mí: Dra. Ayme Lucía Apaza - Secretaria.- Es Copia: San Salvador De Jujuy, 28 de mayo de 2018.-"

06/08/11 JUN. LIQ. N° 14313 \$465,00.-

Dra. María del Huerto Sapag - Vocal de la Sala II, Cámara Civil y Comercial en el **EXPTE. N° C-103771/2017**: "Incidente de Ejecución de Sentencia...: S.A.D.A.I.C. y Otra C. Quispe Paola GISELA", procede a notificar el presente proveído: "San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo del año 2.018. Visto: El Expte. N° C-103.771/17 caratulado "Ejecución de sentencia: S.A.D.A.I.C. c/ Quispe, Paola Gisela", y Considerando...Resuelve: I. - Mandar llevar adelante la presente ejecución de sentencia, seguida por la Dra. Paola Virginia Giménez Leonardi Cattolica por sus propios derechos y en nombre y en representación de S.A.D.A.I.C. en contra de la Sra. Paola Gisela Quispe, por la suma de \$41.654,53 (\$34.712,53 en concepto de capital y \$6.942,00 por

honorarios) con los intereses establecidos en los considerandos. II.- Imponer las costas a cargo de la ejecutada vencida. III. - Regular los honorarios profesionales de la Dra. Gimenez Leonardi Cattolica en \$3.332,36; importe que llevará igual interés que el establecido para la suma ejecutada. Asimismo, se le adicionará I.V.A. si correspondiere. IV. - Agregar copia en autos, notificar, protocolizar, informatizar, etc. Fdo. Dres María Del Huerto Sapag, Enrique Mate, Ante Mi Dra. María Emilia Del Grosso, Prosecretaria Se deja constancia por Secretaria que el Dr. Jorge Daniel Alsina no firma la presente por encontrarse en uso de licencia. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días - Fdo.: Dra. María Del Huerto Sapag - Vocal - Por Ante Mi Dra. María Emilia del Grosso, Prosecretaria".- San Salvador de Jujuy, 17 de mayo de 2018.-"

06/08/11 JUN. LIQ. N° 14314 \$465,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el **Expte. N° C-108521/18**, caratulado: Información Sumaria: Llanes Lorena Paola; Alemán Gustavo Eduardo, se hace saber que se inicio el tramite de adición de nombre del niño Gael Alemán D.N.I. N° 55.639.261, pudiéndose formular oposición al mismo dentro de los quince días hábiles, contados desde la última publicación de edictos.- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local una vez por mes durante dos meses.- Prosecretaria: Dra. Valeria A. Bartoletti.- San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo de 2018.-"

07 MAY./08 JUN. LIQ. N° 13693 \$310,00.-

El Dr. R. Sebastián Cabana, Juez, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8, en el **Expte. Nro. C-039002/15**, caratulado:"Ejecutivo: NESTOR DARIO BARRIOS c/ SILVIA BARNES", procede a notificar el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2017.-Proveyendo el escrito de fs. 40, notifíquese por edictos a la demandada Silvia Barnes DNI Nro. 26.898.326, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intímase al accionado a depositar la suma de \$3.920 que se reclaman por capital, con más la suma de \$1.176 para acrecidas legales.-Cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8, sito en Independencia esq. La Madrid, 1er. Piso, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intímase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Fdo. R. Sebastián Cabana, Juez. Ante mi Dra. María Fabiana Otaola, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2017.-"

08/11/13 JUN. LIQ. N° 14067 \$465,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Axel Leschke Horst, D.N.I. N° 31.036.342 que en el **Expte. N° C-070.143/16**, caratulado. "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ LESCHKE HORST, AXEL", se dictó el siguiente Proveído de fs. 49: "San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre del 2017.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C. y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 15/15vta. mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado Axel Leschke Horst, D.N.I. N° 31.036.342, que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria".- Proveído de Fs. 15/15vta.: "San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de 2016.- Téngase por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en nombre y representación de la firma CARSA S.A., a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña a fs. 4/5vta, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Arts. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., líbrase en contra de Axel Leschke Horst, D.N.I. N° 31.036.342, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Diecisiete Mil Seiscientos Setenta y Tres con Sesenta y Ocho ctvos. (\$16.673,68.-) en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos Cinco Mil Dos con Diez Ctvs. (\$5.002,10.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos la propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndose saber que los días de notificación en Secretaria del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionése al Sr. Oficial de Justicia con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (Art. 154 C.P.C.).- rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre de 2017.-"

08/11/13 JUN. LIQ. N° 14065 \$465,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 6, en el **Expte. N° C-044.543/15**, caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ CALISAYA, DAVID PEDRO"- Sv



notifica la presente Resolución: 09 de Noviembre del 2017.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. N° C-044.543/15, caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ CALISAYA, DAVID PEDRO", del que resulta:..Considerando:.. Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra del Sr. Calizaya, David Pedro DNI N° 28.786.617, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Tres Mil Trescientos Treinta y Cinco con Veinte centavos (\$3.335,20) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678, N° 235), desde la mora considerada esta el día 11/10/2013, hasta el efectivo pago y con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Martín Meyer en su calidad de patrocinante en la suma de Pesos Dos Mil (\$2.000), por la labor profesional desarrollada en autos, de conformidad a lo expuesto en los considerandos a los que me remito en caso de ser necesario y en honor a la brevedad.- III.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- IV.- Firme la presente, íntime a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Notificar la presente por cédula y edictos, agregar copia en autos, protocolizar.- Secretaria: Dra. Valeria Bartoletti-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 21 de Noviembre del 2017.-

08/11/13 JUN. LIQ. N° 14066 \$465,00.-

La Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal Habilitada de la Cámara Civil y Comercial, Sala Primera, Vocalía 2, Secretaria a cargo de la Dra. Mariana Drazer, en el Expte. N° C-052136/2015, caratulado: Ordinario por Escrituración-Daños y Perjuicios: CALAPEÑA, JUAN MARCELO c/ CORVALAN REBECA, hace saber a la Sra. Rebeca Corvalán que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 17 de abril de 2.018.- 1) Proveyendo al escrito de fojas 56: Ha lugar a lo solicitado por el Dr. Jorge César Soria, en consecuencia, notifíquese a la accionada Rebeca Corvalán el presente proveído y el de fojas 25/vta. en sus partes pertinentes, por Edictos.- A tales fines, publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificada a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.Civil).- 2) Hágase saber al Dr. Jorge César Soria que, a modo de colaboración con el Tribunal, deberá presentar confeccionados los edictos para su debido control y firma (Art. 72 del C.P.Civil).- 3) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas-Vocal habilitada- Ante mí: Dra. Mariana Drazer- Secretaria.- Decreto de fs. 25vta.: "San Salvador de Jujuy, 21 de Noviembre de 2.016.- 1) A mérito del Informe Actuarial que antecede, avócase la suscripta al conocimiento de la presente causa.- 2) Ténganse devueltos estos autos por el Dr. Jorge C. SORIA. 3) Por presentado el Dr. Jorge Cesar Soria, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de Juan Marcelo Calapeña, a mérito de la copia juramentada de Poder General Para Juicios que se acompaña a fojas 09/10 y, por parte. De la demanda Ordinaria Por Escrituración incoada por Juan Marcelo Calapeña en contra de Rebeca Corvalán, córrase traslado con las copias respectivas en el domicilio denunciado, para que la conteste en el término de Quince Días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada en los términos del Art. 298 del C.P.Civil. En igual plazo íntimesela a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. del asiento de esta Secretaría, bajo apercibimiento de mandarse a notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 C.P.Civil). Notificaciones en Secretaría, los días martes y jueves o el siguiente hábil en caso de feriado. 4)..... 5)..... 6) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Iris Adriana Castro Juez. Ante mí Dra. Mariana Drazer.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 07 de mayo de 2018.-

08/11/13 JUN. LIQ. N° 14277 \$465,00.-

Referencia Expediente N° 1101-40-I-2018- Resolución 145/ 2018-SCA de la Secretaría de Calidad Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente de Jujuy. La empresa INDOPLER S.A. ha Solicitado la Factibilidad Ambiental para el proyecto: "RELLENO DE SEGURIDAD PARA ESCORIAS" a ejecutarse en el Parque Industrial Alto La Torre- Palpalá-Provincia de Jujuy. El proyecto consiste en la separación, tratamiento y disposición final de las escorias generadas durante el proceso productivo. El mismo contempla ubicación dentro del predio de la planta, cálculo y diseño acorde a volúmenes de escoria asegurando en forma eficaz el tratamiento y disposición final de las mismas. El correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general para su consulta, en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, ubicada en República de Siria N° 147, Piso 3° de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial. Asimismo se expresa que se emite la presente declaración en cumplimiento de lo dispuesto por la Autoridad Ambiental según Resolución N° 145/2018-SCA de Fecha 05 de Mayo de 2018.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en cinco (5) días.-

08/11/13 JUN. LIQ. N° 14334 \$465,00.-

EDICTOS DE CITACION

POLICIA DE JUJUY - ÁREA SUMARIOS - UNIDAD REGIONAL SIETE - MAYO 30 DEL 2018.- Actuaciones Sumarias Administrativa al tenor del art. 15° inc. "A" y "D" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial registradas bajo Expte. Nro. 066-ASUR7/17, en donde resulta infractor Oficial Ayudante Leg. 16.517 MARIO JOSE HERNAN SORAIRE, por intermedio de la presente y de conformidad al artículo 18° y 75° del Reglamento de Normar para Sumarios Administrativos, se cita al Oficial Ayudante Leg. 16.517 MARIO JOSE HERNAN SORAIRE, a presentarse ante esta preventora sito en Av. Teniente Fariás esquina Soldado Aguirre del Barrio Alto Comedero, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) de su notificación por este medio, a los efectos de correrle vista de todo lo actuado, hacerle entrega de la Síntesis de las presentes Actuaciones Sumarias Administrativas aludidas en el epígrafe y otorgarle el tiempo correspondiente para el ejercicio de defensa, conforme lo dispuesto por el artículo antes mencionado y 78° del R.N.S.A. Asimismo se le pone en conocimiento de su opción de designar o no OFICIAL DEFENSOR de acuerdo a las previsiones del art. 83° y siguientes del R.N.S.A. En caso de no comparecer a este citatorio dentro del término establecido sin causa que así lo justifiquen, vencido el mismo se dejará constancia de ello, sin perjuicio de la prosecución de la causa atento a las previsiones del art.

76° del R.N.S.A." Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días - Fdo. NORBERTO L. ALANCAY Comisario Inspector Jefe del Área Sumario dependiente de la Unidad Regional Siete. Sin otro particular y a la espera de una respuesta favorable, saludo a Ud. atenta y cordialmente.- Fdo. Norberto L. Alancay - Comisario Inspector.-

04/06/08 JUN. S/C.-

Dra. Elba Rita Cabezas.- Juez de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de Trámite en el Expte. N° C-064.495/16.- caratulado: PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE INMUEBLES ABRAHAM, SOLEDAD CELIA C/ POCLAVA NIEVA y otros, sobre el inmueble Circunscripción 2, Sección 1, Manzana 11, Parcela 5, Padrón B-471 ubicado en Pje. Hipólito Irigoyen N° 230 de la ciudad de Perico, se notifica a los colindantes BANIGNA URZAGASTI, CARMEN ROSA CHOQUE, ROBERTO CHOQUE y FLORA MENDEZ, la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de agosto de 2017.- Avócase la suscripta al conocimiento de la presente causa, en carácter de Presidente de trámite.- Habiéndose cumplimentado con las Medidas Preparatorias, **citase** como terceros en los términos del Art. 534° del C. P. Civil (conforme modificación Ley N° 5486), al ESTADO PROVINCIAL, MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO, y a los colindantes Sres.... para que comparezcan dentro de los QUINCE DIAS de ser notificados, con más una ampliación de diecinueve días en razón de la distancia para el colindante CARLOS RODOLFO CHOQUE, a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos.... A efectos de la notificación de los colindantes: Herederos de BANIGNA URZAGASTI, CARMEN ROSA CHOQUE, ROBERTO CHOQUE y FLORA MENDEZ, publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se los tendrá por notificados a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.)... Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dra Elba Rita Cabezas - Vocal - Ante Mí. Dra Martina Cardarelli - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 Abril de 2018.-

04/06/08 JUN. LIQ. N° 14303 \$465,00.-

El Dr. Aldo Hernán Lozano, Fiscal de Investigación de la Fiscalía Especializada en Delitos Económicos y Contra la Administración Pública, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° P-45.400/13, caratulado: "JUAN, FRANCO p.s.a. ESTAFATA-CIUDAD"; cita, llama y emplaza por tres veces en cinco días al inculpado FRANCO JUAN, argentino, de 28 años de edad, profesión chatarrero, nacido el 20 de febrero de 1989 en San Salvador de Jujuy, domiciliado en Calle Luis Zurueta N° 16- Mnza. 137- Lote 05 del barrio San Pedro de ésta Ciudad, hijo de Bel Juan y de Julia Juan; para que Comparezca por ante esta Fiscalía y Secretaría a estar a derecho, dentro de los cinco días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebelía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del Código Procesal Penal). La presente publicación es sin cargo y ha sido remitida al Boletín Oficial, vía correo electrónico.- Secretaria Especializada en Delitos Económicos y Contra la Administración Pública, 27 de abril de 2018.-

08/11/13 JUN. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DOÑA ROSA VEGA DE MARTÍNEZ y DON VALENTÍN MARTÍNEZ** (EXPTE.N° D-023007/18).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 7 de Mayo de 2018.-

04/06/08 JUN. LIQ. N° 14247 \$155,00.-

En el Expte. N° D-023329/18, caratulado: "Sucesorio Ab- Intestado de Don HUGO ALBERTO ORTIZ" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON HUGO ALBERTO ORTIZ D.N.I. N° 12.763.275.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Es copia.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham M.-Pro-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de Mayo de 2018.-

04/06/08 JUN. LIQ. N° 14202 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. A-06593/99, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de MAURICIO SEGUNDO CABRERA.- Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MAURICIO SEGUNDO CABRERA (DNI N° 7.275.953).**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 16 de Abril de 2.018.-

04/06/08 JUN. LIQ. N° 14181 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ASENCIO SUBIA ALMAZAN D.N.I. N° 12.827.551.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.- San Salvador de Jujuy, Junio de 2013.-

04/06/08 JUN. LIQ. N° 14308 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON LUIS ANGEL PERALTA, DNI N° 10.009.297** (Expte. N° D-022863/18).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate - Secretaria San Pedro de Jujuy, 7 de Mayo de 2018.-


04/06/08 JUN. LIQ. N° 14281 \$155.00.-

En el Expte. N° D-017675/16, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña ANDREA FERNANDEZ y de DON GENARO MARIA APAZA" el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Doña ANDREA FERNANDEZ D.N.I. N° 3.927.712 y de Don GENARO MARIA APAZA D.N.I. N° 3.994.861.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante Mi: Dra. Mariana Abraham M. -Pro-secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 15 de marzo de 2018.-

06/08/11 JUN. LIQ. N° 13577 \$155.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-109324/18 Caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato: ARANCIBIA, ANTONIO PELAGIO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PELAGIO ARANCIBIA-D.N.I. N° M. 8.191.183.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres - San Salvador de Jujuy, 23 de Abril de 2018.-

06/08/11 JUN. LIQ. N° 14275 \$155.00.-

En el Expte. N° D-022876/18 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don ANTONIO DOMINGUEZ".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: DON ANTONIO DOMINGUEZ D.N.I. N° 18.766.319.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Mariana Abraham M.-Pro-Secretaria T. J.- San Pedro de Jujuy, 11 de Mayo de 2018.-

08/11/13 JUN. LIQ. N° 14367 \$155.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-23535/18: Sucesorio Ab Intestato de ARIAS, FELICIDAD solicitado por DIAZ, DAVID ROMAN", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARIAS, FELICIDAD- DNI N° F 0.663.481.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 28 de Mayo de 2018.-

08/11/13 JUN. LIQ. N° 14372 \$155.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el Expte. N° C-112254/18, caratulado Sucesorio Ab Intestato DON COLQUE SOLIZ, JOSE y SALAS, GENOVEBA, citase y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los SRES. COLQUE SOLIZ, JOSE, Cedula de Identificación Jujuy N° 33760 y SALAS JUAN CARLOS AVALOS, DNI. N° 94.141.326.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Pro-Secretaria: Dra. Amelia del V. Farfán.- San Salvador de Jujuy, 24 de mayo de 2018.-

08/11/13 JUN. LIQ. N° 14343 \$155.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: DOÑA CARMELA GERALDINA RUIZ, DNI N° 18.593.438 (Expte. N° D-022272/17).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 7 de Mayo de 2018.-

08/11/13 JUN. LIQ. N° 14276 \$155.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, Ref. Expte. C-109260/18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANSFIELD ESCOBAR, GRACIELA DEL MILAGRO, D.N.I. 5.004.180, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Juez, Dra. Marisa E. Rondon, Juez Habilitada.- Secretaria Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2018.-

08 JUN. LIQ. N° 14353 \$155.00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-111.052/2018, Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Dn. ANASTACIO CRUZ, cita y emplaza por el termino de treinta días hábiles a herederos y acreedores de ANASTACIO CRUZ N° 7.265.218 a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco emplazándose por treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretario: Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 3 de Mayo de 2018.-

08 JUN. LIQ. N° 14335 \$465.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-104341/17, Caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de ABRAHAM, JULIO JOSE", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante JULIO JOSE ABRAHAM, DNI N° 24.324.533, fallecido el 24 de Febrero del año 2.017, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. María Cecilia Hansen- ProSecretaria.- San Salvador de Jujuy, 20 de Abril de 2.018.-

08 JUN. LIQ. N° 14287 \$155.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-066229/16, Caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de los cónyuges CASAS, EUGENIO LAZARO y ZAMBRANO, AIDA ERNESTINA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante Sra. AIDA ERNESTINA ZAMBRANO, DNI N° F 4.141.081, fallecida el 24/12/17, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. María Cecilia Hansen-ProSecretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de Abril de 2.018.-

08 JUN. LIQ. N° 14369 \$155.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-089.121/17 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ADORNO JORGE ROLANDO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ROLANDO ADORNO, D.N.I. 14.089.283.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 del C.C. y C.N.) y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días (art. 436 del C.P.C.).- Secretario: Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2018.-

08 JUN. LIQ. N° 14369 \$155.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don VALENZUELA, MIGUEL NORMANDO, DNI N° 8.198.656. Expte. C-110344/18.- Publíquese en el Boletín oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo de 2018.-

08 JUN. LIQ. N° 14354 \$155.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-113615/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PAEZ CRESENCIO, VERA OLGA", se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAEZ CRESENCIO D.N.I. N° 3.013.458 Y VERA NICOLASA OLGA.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo de 2018.-

08 JUN. LIQ. N° 14342 \$155.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Expte. N° C-100923/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ONTIVEROS, ALEJANDRA POLONIA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: ONTIVEROS, ALEJANDRA POLONIA D.N.I. 2.297.824.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Prosecretaria Técnica de Juzgado: Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 25 de Abril del 2018.-

08 JUN. LIQ. N° 14262 \$155.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, Ref. Expte. C-074262/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OCAMPO, DIONILDA, D.N.I. 12.617.950, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario Local, por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Juez Dra. Marisa E. Rondon, Juez Habilitada.- Secretaria Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2018.-

08 JUN. LIQ. N° 14333 \$155.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-030135/14, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de ARAMAYO CORINA", se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante CORINA ARAMAYO DNI N° 9.647.547.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C.C.N.) y en un diario local tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. Valeria Alejandra Bartoletti.- San Salvador de Jujuy, 6 de Abril de 2018.-

08 JUN. LIQ. N° 14195 \$155.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, Ref. Expte. C-105764/18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARRILLO FELIX, D.N.I. 3.996.351 Y MENA EVANGELINA, D.N.I. 2.792.912, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Juez, Dra. Marisa E. Rondon, Juez Habilitada.- Secretaria Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 24 de Abril de 2018.-

08 JUN. LIQ. N° 14209 \$155.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, Ref. Expte. C-110252 caratulado "Sucesorio Ab Intestato HANDJI ALIDA BEATRIZ", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HANDJI ALIDA BEATRIZ D.N.I. 11.072.107 a tal fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C.) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Juez, Dra. Marisa E. Rondon, Juez Habilitada.- Prosecretaria Dra. Adriana Herrera de Rivas.- San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre de 2017.-

08 JUN. LIQ. N° 14208 \$155.00.-
